



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 01 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales**

1. Expediente Interno N°1114/ 07 (que se encuentra en el DE) - Reglamentación servicio de traslado Delivery. Proyecto de resolución.
2. Expediente N° 4123-2181/2009 Cuerpo 1, 2, 3 y 4 - Viqueira Claudio Botavara. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-2501/2015 C-1 - Sport Beach Demolición 2018. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-3485/2010 C-1 - Autorización para licencia de taxi por discapacidad. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-2621/15 C-1 - Food Trucks. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-2730/17 - SOLICITUD ESPACIO PUBLICO RADIO MOVIL 98.1 ESTUDIO PLAYA. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-2181/09 Cpo. 1 Anexo 47 - Proyecto Ordenanza Frente Marítimo UTFI N° 40 . Proyecto de decreto.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

8. Expediente N° 4123-0698/81 Cpo. 4 - SOLICITA AUMENTO TARIFA SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO LOCAL (que se encuentra en el D. E.). Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Interno N° 0899/02 - ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS AUMENTO DE TARIFA (que se encuentra en el D.E.). Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-1536/2015 - Solicita proteccion y cuidado calle cipreses. Proyecto de comunicación.
11. Expediente Interno N° 2073/16 (que se encuentra en el DE) - ACTUALIZACION CODIGO DE EDIFICACION. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-0312/04 C-1 (que se encuentra en el DE) - MODIFICACION ORDENANZA N° 1307/93. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-2181 /09 - AJUSTE CONSTRUCCIONES A TOPE PREVISTO. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente Interno N° 1186/08 - REGLAMENTACION USO SOMBRILLAS. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

15. Expediente N° 4123-2315/17 - Concesión espacios públicos en el Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-1846/2017 C-1 - Donación Inmueble Cariló. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Interno N° 2173/2017 - Beneficios para incentivar el Turismo. Proyecto de resolución.
18. Expediente Interno N° 2044/16 - Informes fondos destinados a Instituciones deportivas y deportistas. Proyecto de comunicación.
19. Expediente N° 4123-2997/17 - Donacion elementos de iluminacion Plaza Guerrero Carlo. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente N° 4123-2216/17 - SISTEMA DE PREVENCION DE INCENDIOS; DONACION SOFOCAR. Proyecto de ordenanza.
21. Expediente Interno del HCD N° 1860/14 - Equilibrio Presupuestario. Proyecto de decreto.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente**

- 22. Expediente N° 4123-2923/13 C-2 - Venta Ambulante en Playa Cambio de Rubro. Proyecto de ordenanza.
- 23. Expediente Interno N° 1878/14 (que se encuentra en el DE) - Estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.. Proyecto de resolución.
- 24. Expediente N° 4123-2844/2017 C-1 - Contribuyente Solicita Espacio p/Discapacitado.. Proyecto de resolución.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

- 25. Expediente N° 4123-2714/17 - Argenprom su Solicitud de espacio publico para Trailer Santander Rio. Proyecto de ordenanza.
- 26. Expediente Interno N° 2086/16 - Reconocimiento Deportistas Locales. Proyecto de resolución.
- 27. Expediente N° 4123-2550/17 Cpo. 1 - Jardines Verticales acceso frontera y pinamar. Proyecto de ordenanza.
- 28. Expediente Interno N° 2063/16 - Declaración Ciudadano Ilustre. Proyecto de ordenanza.
- 29. Expediente N° 4123-3015/17 C-1 - Encuentros Gastronómicos. Proyecto de ordenanza.
- 30. Expediente N° 4123-2849/17 - Defensoria del Pueblo Pcia. Bs As, solicita espacio público. Proyecto de ordenanza.
- 31. Expediente N° 4123-2729/17 - SOLICITA ESPACIO PUBLICO PARA STANDS MARCA JEEP. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 1 de Diciembre de 2017**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.



# Proyecto de resolución

## En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N°1114 / 07 caratulado: Reglamentación servicio de traslado Delivery, (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Ordenanza Municipal N° 4474 / 14.

## **CONSIDERANDO:**

Que la actividad del envío a domicilio de alimentos y el servicio conocido como de cadetería y mensajería ha tomado importante relevancia en nuestro Partido.

Que este servicio conocido como "delivery" se presta en motocicletas, motonetas y moto furgones y/u otro tipo de vehículos similares, con personal ya sea propio del comercio que hace los envíos o contratado en el momento para efectuar el mismo.

Que en fecha 2/10/14 se dictó la Ordenanza Municipal N° 4474 / 14 por la cual se implementaron y reglamentaron los denominados servicios de "delivery y mensajerías" en el Partido de Pinamar.

Que en dicha normativa se estableció la obligatoriedad de habilitación de los vehículos destinados a dichos servicios por la Dirección de Habilitación Municipal.

Que dicha habilitación prevé como previa la intervención de la Secretaría de Fiscalización Municipal, para determinar el apego de los vehículos a las condiciones exigidas en la norma y al cumplimiento de los requisitos de la Ley 24.449.

Que la norma que da piso de marcha a la presente resolución, estableció un plazo de sesenta días para que el Departamento Ejecutivo hiciera conocer debidamente los términos de la misma.

Que el plazo otorgado se encuentra vencido .

Que corresponde, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo produzca un informe sobre el acatamiento de la norma y los procesos llevados a cabo para exigir su cumplimiento en nuestro Partido.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona el siguiente,

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Instase al Departamento Ejecutivo a cumplir en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 4474 / 14, o en su defecto remita a este hcd un proyecto planteando las modificaciones que estime pertinentes para su cumplimiento

**ARTICULO 2:** De Forma



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: http://hcd.elpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expte. n° 4123-2181/2009 Cuerpo 1,2,3 Y 4: " **Proyecto de Ordenanza** REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR - UTF N° 41 - ANEXO 48".- VIQUEIRA CLAUDIO.-

**CONSIDERANDO:**

Que el 26 de octubre del 2010 se suscribe el contrato entre el concesionario y la Municipalidad de Pinamar.-

Que según relatos del Sr. Viqueira la Municipalidad de Pinamar no otorgó la posesión de la UTF cuestionada por razones ajenas a su persona a saber: a) el lugar no contaba con acceso, existiendo una tranquera cerrada por el titular lindante (Pinamar SA), b) no contaba con servicios públicos básicos, c) se encontraba emplazado en el lugar una construcción demolida a medias, con escombros y demás suciedades propias de una demolición que no me correspondía.-

Que el peticionante, Señor Claudio Viqueira solicita sea eximido en el pago del canon y tasa complementarias correspondientes a las temporadas 2015/2016 y 2016/2017, solicitando asimismo se le compute el dinero depositado en garantía el 30 de marzo de 2010 equivalente a 87.500 módulos al canon de la temporada 2017/2018.-

Que a fojas 209 luce informe de la Dirección de Planeamiento y Frente Marítimo expidiendo sobre lo solicitado por el concesionario.-

Que el Honorable Concejo Deliberante viene por el presente a proponer una posición superadora a las efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a exceptuar el pago del canon de la temporada 2015/2016 y 2016/2017 al concesionario de la UTFI N° 41 "Botavara", Sr. Viqueira Claudio, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente N° 4123-2501/2015 Cuerpo 1: "GESTION AMBIENTAL Y CARPETA DE OBRA UTF 43 - ANEXO 38".- " SPORT BEACH."

**CONSIDERANDO:**

Que durante el curso del presente año se efectuó una transferencia de la concesión de la UTF 43.

Que el nuevo concesionario regularizar la deuda existente.

Que atento a la época del año resulta imposible la construcción del nuevo balneario.

Que se ha comenzado con la demolición debiendo estar terminada la misma antes del 30 de noviembre del corriente año.

Que esta temporada no existirá el balneario físicamente.

Que existe pedido formal del Concesionario, para que se le autorice la demolición del balnearios durante el corriente año, construcción del nuevo el año siguiente y consecuentemente se le exceptúe de brindar servicio de playa, por tanto se exceptúe el pago del canon municipal y de brindar el obligatorio servicio de guardavidas.

Que es necesario garantizar la seguridad jurídica para poder brindar el servicio de playa, atento al principal recurso turístico de nuestro partido.

Que el Operativo de Seguridad en Playa próximo ha contemplado la posibilidad de la vacancia de este espacio y la posibilidad de cobertura propia con corrimiento de pivotes sin que se origine mayor gasto para las arcas públicas.

Que pese a ser el concesionario responsable del sector concesionado, razón por la cual le corresponde la obligación de hacerse cargo del servicio de guardavidas, pudiendo ser cubiertos el mismo por el Estado sin que se generen mayores costos.

Que con fecha 8 de noviembre de 2017 y con motivo de la reunion de Comision Mixta del Frente Marítimo, se presentará solicitud, comprometiéndose a iniciar la nueva obra a partir del mes de abril de 2018; y solicitan ser exceptuados de la obligación de prestar servicios turísticos durante la próxima temporada, y ser exceptuados del pago del canon y servicio de guardavidas respectivo.

Que la Comisión Mixta del Frente Marítimo analizó esta situación, y dio su aquiescencia a la propuesta del concesionario.

Que se elevan las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y análisis.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al titular de la UTFP N° 43, Operadora del Norte S.A. (en formación) denominado comercialmente "Sport Beach" a comenzar con la construcción del nuevo balneario, según el cronograma de obras de la tercera etapa. A comenzar en Abril de 2018.

**ARTICULO 2:** Exceptuase al concesionario de brindar servicios de playa y por ende del pago del canon anual correspondiente al periodo 2017/2018 conforme a lo establecido en el Artículo 24 "Cláusulas Legales Generales del PB Y C".

**ARTICULO 3:** De forma



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente n° 4123-3485/2010 Cuerpo 1: "AUTORIZACION PARA LICENCIA DE TAXI POR DISCAPACIDAD".

**CONSIDERANDO:**

Que por **Comunicación N° 3425/17** ss remiten las actuaciones del visto del presente a los fines q estime corresponder, impulsada por nota n° 1010 del Sr. Jorge Pego, Presidente de la Asociación de Taxis solicitando la inhabilitación de la licencia otorgada al Sr. Eugeni y el informe obrante a fojas 59 de la Unidad Funcional de Instrucción descentralizada n° 4 de Pinamar.

Que a fojas 68 el Dr. Rapallino emite dictamen manifestando que la dirección de habilitaciones es la autoridad de aplicación con la facultad de evaluar la conveniencia de revocar el beneficio.

Que a fojas 70/71 luce proyecto de la Directora de Habilitaciones, Dra. Claudia Cacetti revocando la licencia de taxi n° 1102 otorgada al Sr. Hugo Daniel Eugeni.

Que se elevan las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Revocar la licencia de taxi n° 1102 otorgada al Sr. Hugo Daniel Eugeni.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Administrado de la presente Ordenanza, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2621/15** Caratulado: Puestos Ambulantes "Food Trucks" - Solicita autorización; Y

**CONSIDERANDO:**

Que los Food Trucks son vehículos de mediano o gran porte, adaptados para la elaboración y venta de comida gourmet que han ido surgiendo en las grandes ciudades del mundo para dar respuesta a la mayor demanda de comida sana, económica y de calidad, adaptándose a las condiciones de rapidez con la que se mueve la vida moderna en las grandes ciudades;

Que la Asociación Argentina de Food Trucks tiene su propia definición, refiriéndose a los mismos como una propuesta gastronómica creativa, saludable y accesible construida sobre un vehículo autosuficiente, con un diseño innovador y atractivo;

Que podrán comercializar todo tipo de alimentos y bebidas con la condición de priorizar y garantizar la higiene y salubridad tanto dentro como fuera de la estructura;

Que la tendencia crece especialmente en las grandes ciudades donde fluyen el turismo;

Que en nuestro país existe incluso, la Asociación Argentina de Food Trucks, que funciona desde el año 2012 y que nuclea a un grupo de emprendedores gastronómicos cuyo objetivo en común es instalar en Argentina lo que es una tendencia creciente en gran parte del mundo. Promueven incluso la creación de una normativa relativa a la venta ambulante de alimentos en articulación con las autoridades públicas, permitiendo la existencia de un registro único de "Food Trucks" o camiones de comida con una regulación clara y provechosa para el conjunto de los ciudadanos;

Que de esta forma, los Food Trucks pueden convertirse en una herramienta laboral genuina para emprendedores gastronómicos que no tienen la posibilidad de acceder a la instalación de un restaurante por los excesivos costos que ello implica;

Que los Food Trucks además generan movimiento, revitalizan espacios, transformándolos en un lugar de encuentro. Todo de la mano de ofertas variadas, puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.;

Que se buscará realizar una prueba piloto la temporada 2017/2018 para conocer el impacto de esta nueva propuesta sobre el Partido de Pinamar;

**POR ELLO:**

La Comisión de Legales y Asuntos Especiales eleva el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase en el Partido de Pinamar para la temporada 2017/2018, el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados "Food Trucks". El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

<capitulo numero="1"/>

Definición.

**ARTICULO 2:** Entiéndase por "Food Trucks" aquellos vehículos, camiones y/o trailers gastronómicos



ya sean autopropulsados o remolcados, especialmente adaptados de manera tal de permitir en su interior la elaboración y/o expendio de platos gastronómicos, y bebidas autorizadas.

<capitulo numero="II"/>

Espacio público.

**ARTICULO 3:** Para el debido usufructo del permiso para desarrollar la actividad de food trucks el peticionante debe reunir los siguientes requisitos:

A) Los controles (Aprobados) dictados por la Dirección de Bromatología y la Dirección Fiscalización y Dirección Habilitaciones.

B) Libre Deuda Municipal.

C) Personas Físicas:

I-. Ser mayor de edad.

II) Estar inscripto comercialmente ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes.

III) Tener aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

D) Personas jurídicas:

I-. Encontrarse debidamente inscripta ante el organismo correspondiente.

II) Poseer capacidad, de acuerdo a su objeto social, para desarrollar la actividad que se pretende ejercer.

III) Contar en su plantel con personal que tenga aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

**ARTICULO 4:** Se otorgará un único permiso a persona física o jurídica por camión o carro/trailer gastronómico, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5:** La modalidad de Food Trucks se realizará a través de "Feria Gastronómica Itinerante" dentro de los lugares establecidos por el artículo 8 de la presente, y nunca podrá serlo en forma simultánea. La misma tendrá una duración de no más de tres (3) días consecutivos con intervalo de cuatro (4) días o mayor entre un evento y otro.

Cada encuentro podrá contar con la presencia de artistas que ambientaran el recorrido de los concurrentes y los gastos que con la realización evento se conlleven serán a cargo de los organizadores de "La Feria Gastronómica itinerante".

**ARTICULO 6:** Determinase, por Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, el canon correspondiente para la actividad de food trucks dentro de la modalidad de "Feria Gastronómica itinerante". El mismo tendrá un mínimo de cuatrocientos (400) y un máximo de setecientos (700) módulos diarios.

El pago del canon debe ser previo a la adjudicación del permiso pagadero en efectivo.

**ARTICULO 7:** Aquellos comerciantes gastronómicos locales que deseen participar y que acrediten la apertura permanente de su comercio durante la temporada baja, contarán con un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el canon.

**ARTICULO 8:** Los espacios determinados para el desarrollo de la actividad de food trucks según la modalidad de "Ferias gastronómicas itinerantes" serán los siguientes:

A) Circunscripción IV sección W manzana 80, ubicada entre las calles Del Jilguero . De la Calandria-Submarino Peral-Fragata Victoria.

B) Circunscripción IV sección W manzana 64, ubicada entre las calles Av. Shaw-Martin Pescador-Eneas-Del Melgacho.

C) Circunscripción IV sección W fracción 1, ubicada entre las calles Quintana-Tridente.

D) Av. central. Entre las calles Av. La Plata-Italia.

Dentro de los predios citados no podrán haber más de 10 food trucks

**ARTICULO 9:** Para el funcionamiento de los Food Trucks el permisionario debe:

- A) Funcionar dentro de la franja horaria de las 7am a 2 am.
- B) Comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo denominado "Food Truck".
- C) Los productos que se utilicen para la elaboración final de los mismos, deben reunir las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino.
- D) Los alimentos deberán ser servidos en materiales descartables y 100% reciclables.
- E) El titular del permiso tiene la obligación de mantener perfectamente limpio el lugar de trabajo, en un radio de 10 metros a la redonda.
- F) Botiquín para primeros auxilios.
- G) Contar con 1 (un) Matafuego de 5kg Clase ABC y con 1 (un) matafuego Clase K.
- H) Contar con Sistema de pago electrónico.
- I) Contar con receptáculo de diferenciación de residuos correspondiente con capacidad de 120 litros, instalado fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico, siendo responsable el permisionario de la correcta disposición de los residuos generados.
- J) En lo que respecta a baños los permisionarios deben cumplir con la normativa vigente, siendo los mismos los encargados de contratar el servicio, como así también su debido mantenimiento y limpieza.
- K) Contar con servicio de emergencias médicas habilitadas para tal fin, en la modalidad de área protegida.
- L) En caso de expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas contar con ReBA.

<capitulo numero="III"/>

Espacio Privado.

**ARTICULO 10:** La obtención de la habilitación de food trucks en espacio privado, podrá serlo como anexo de un comercio principal del rubro gastronómico que se encuentre correctamente habilitado y sin desvirtuar el rubro habilitado.

<capitulo numero="IV"/>

Especificaciones de los vehículos, camiones y/o trailers.

**ARTICULO 11:** Los carros/trailers deberán contar con certificación/homologación bajo normas de calidad (ISO 9001), formularios 01 y 12 para su patentamiento legal. No pudiendo superar los siete metros (7,00 m) de largo, tres metros (3,00 m) de ancho, y tres metros (3,00 m) de alto.

- A) Las caras interiores del puesto deberán tener como material de revestimiento acero inoxidable o chapa de acero pintada de fácil higienizado y sanitizado.
- B) Tanque con agua tratada.
- C) Deberá disponerse de abastecimiento de agua potable, con un adecuado sistema de distribución y con protección adecuada contra la contaminación.
- D) Tanque de líquido de desagüe de las piletas.
- E) Heladera-freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas.
- F) Pileta con desagüe para el lavado de utensilios y de manos del personal.
- G) Vidrio o acrílico protector en los exhibidores.

H) Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo.

I) Sistema de ventilación para prevenir excesos de vapor, humo y calor.

J) Déjase establecido que no podrán instalarse, fuera de las superficies determinadas para el comercio: cajones, mercaderías, bolsas o artefacto alguno.

K) Garrafas.-

<capítulo numero="V"/>

Prohibiciones, Sanciones, Revocaciones.

**ARTICULO 12:** Son prohibiciones de la presente Ordenanza el incumplimiento de los siguientes puntos:

A) La implementación de carros que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o obstaculicen la visión vehicular.

B) Alterar el rubro y localización que le fuese asignado.

C) La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado.

D) Realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose únicamente sobre el mismo carro/trailer, respetando todas las disposiciones vigentes en el código de Publicidad.

E) Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.

**ARTICULO 13:** Las causales de revocación del permiso/autorización son los detallados a continuación:

A) muerte del permisionario;

B) cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo;

C) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.

D) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.

E) Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

F) El uso de más del máximo permitido de camiones, carros/trailers para efectuar comercio por el permisionario dentro del predio establecido como "Feria Gastronómica Itinerante".

G) Aquellos comerciantes que por cualquier motivo no puedan cumplimentar con el artículo 7, pierden automáticamente el beneficio otorgado, y deberá abonar al año siguiente la totalidad del canon descontado.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará automáticamente la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso. La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.

**ARTICULO 14:** De Forma.-



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2730/17 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado solicitud de ocupación de espacio público ubicado en estacionamiento de Balneario El Atlántico o estacionamiento lindero al restaurant El Derroche y Mc Donald´s para asentar tráiler de radio móvil desde el 15/12/2017 al 28/02/2017, presentado por el señor Guillermo López,

Que a fs. 22 se adjunta pre liquidación del canon de ocupación espacio público por metro cuadrado.

Que según acta n° 34/2017 de la comisión de Interpretación de Asuntos Legales estima la localización definitiva del espacio petitionado, resultando de mayor conveniencia el situado entre el restaurante El Derroche y la hamburguesería Mc Donald´s .

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, conforme lo determina el artículo 55 y concordantes del la LOM, autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de asuntos Legales y especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al señor Guillermo López DNI 20.946.330, a ocupar un total de 90 metros cuadrados del espacio público ubicado entre el restaurant El Derroche y McDonald's, para emplazar un tráiler radio móvil, desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

**ARTICULO 2:** Estese a lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno a fs. 22 respecto del canon correspondiente a la de Tasa de Ocupación de Espacio Publico d acuerdo a lo determinado por el Código Tributario; y determínese por la Secretaría de Hacienda los Derechos de Publicidad, en caso de así corresponder

**ARTICULO 3:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o igual condiciones que la existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

**ARTICULO 4:** Por la Direccion de Recaudacion procédase a notificar al señor Guillermo López, de la presente Ordenanza

**ARTICULO 5:** De Forma.



## Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2181/2009 **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del partido de Pinamar U.T.F.I N° 40 Anexo 47.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del pedido de precaria para la explotación de Unidad Turística, realizado por los Sres. Fernando Olivencia y Daniel Trocino, en representación de Pinamar Golf Club, a fs. 49/52, el Secretario de Gobierno informa:

Que los representantes de Pinamar Golf Club solicitaron una medida cautelar debido a su disconformidad con el desplazamiento de la ubicación de la UTF 40, sobre la que trasladarían su derecho de preferencia, según lo establecido en la **Ordenanza N° 3754/09**

Que dicha Cautelar fue concedida con fecha 10/02/2010 (copia de fallo a fs. 18 a 21).

Que para la UTF no se realizaron ofertas. Que por parte de Pinamar Golf Club no se presentaron ofertas, amparado en la medida cautelar citada.

Que en función de lo dispuesto por el art. 32 de la **Ordenanza N° 3754/09** y Art. 22 de la **Ordenanza N° 4442/14**, no habiéndose formulado oferta valida alguna sobre la UTF 40, no corresponde un nuevo llamado a licitación a su respecto.

Que Pinamar Golf Club mantiene una deuda con el Municipio correspondiente a la temporada 2016/2017, en la cual exploto por contrato 002/17.

Que tal y como lo expresa el Juez Antonio Marcelino Escobar, en los considerandos de la cautelar mencionada, que "las medidas cautelares nunca constituyen un fin por si mismas, sino que están ineludiblemente preordenadas a la emanación de una ulterior providencia definitiva".

Que por lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Municipal considera que no resulta conveniente autorizar a la tenencia precaria de la unidad de referencia, sin perjuicio de la existencia de la acción judicial en trámite, entendiéndose que es necesario evaluar la afectación ambiental del sector que genera la concentración de unidades con explotación de sombra y servicios de gastronomía en el sector donde se implanta actualmente el edificio del solicitante, siendo esto (en cumplimiento con la **Ordenanza N° 4442/14**).

**POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

### Proyecto de Decreto

:

**ARTICULO 1:** Rechazase la petición del particular por medio de la cual solicita una tenencia precaria de la UTF para la explotación de la Temporada 2017/2018.

**ARTICULO 2:** Notifíquese al particular el alcance de la presente norma.

**ARTICULO 3:** De forma.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La Nota N° 1518 y el **Expediente N° 4123-0698/81 Cuerpo 4** que se encuentra en el D.E.

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Montemar SRL solicita un nuevo aumento tarifario, en esta oportunidad de un 20% por sobre las tarifas que rigen desde Enero de 2017.

Que por otra parte la Empresa no ha cumplimentado en su totalidad las exigencias que le impuso la **Ordenanza N° 4945/17**, por la que se concedió dicho aumento.

Que se encuentran en proceso de instalación por la Municipalidad las nuevas garitas de espera para los pasajeros de transporte colectivo local.

Que el boleto del transporte público de pasajeros impacta en forma directa sobre la economía familiar de muchos vecinos que utilizan el mismo para desplazarse hasta sus lugares de trabajo, escuela, hospital, entre otros viajes imprescindibles.

Que es menester la convocatoria a Audiencia Pública para que se expida sobre la propuesta.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento propone el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convóquese a Audiencia Pública para día 13 de diciembre de 2017 a las 18:00hs en el edificio del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, a fin de dar tratamiento a la siguiente propuesta de Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Urbano del Partido de Pinamar que presta Montemar SRL, con los importes y secciones que entrarían en vigencia a partir del 01 de Enero de 2018, y que seguidamente se enuncian:

Tarifa Pasajeros Residentes.

- 1) Sección Pinamar-Pinamar: 6.00\$
- 2) Sección Pinamar- Ostende: 8.00\$
- 3) Sección Pinamar- Valeria del Mar: 10.00\$
- 4) Sección Pinamar- Carilo: 12.00\$
- 5) Sección Carilo- Golf: 14.00\$

Tarifa Pasajeros Turísticos.

Hasta Dos Secciones: 16.00\$

Más de dos Secciones: 24.00\$

**ARTICULO 2:** La Empresa Montemar SRL deberá en un plazo no mayor al 31/12/2017 publicar en todas las garitas del Partido de Pinamar, los horarios del servicio.

**ARTICULO 3:** La Empresa Montemar SRL deberá en un plazo no mayor al 31/12/2017 disponer de

la Tarjeta SUBE en pleno funcionamiento para los usuarios, estableciendo la identificación necesaria para los pasajeros residentes.

**ARTICULO 4:** La Empresa garantizará que cuando el usuario se quede sin saldo en la tarjeta electrónica, la tarifa que se le cobre será la de residente, y no la de turista.

**ARTICULO 5:** En todas las unidades que presten el servicio publico de referencia, sera obligatoria la exhibicion en lugar visible de una copia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6:** La efectiva entrada en vigor del aumento propuesto quedará supeditado a que el Depto. Ejecutivo, a través del Director de Concesiones de Servicios Públicos, certifique fehacientemente el pleno cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Empresa según los Artículos 2 y 3 de la presente.

**ARTICULO 7:** De Forma



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0899/02** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la nota del HCD N° 1523; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar mediante nota N° 1523 de fecha 13 de noviembre del corriente año solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que debido a la inflación y el incremento del precio de los insumos se requiere actualización de tarifa para brindar calidad de servicio;

Que el aumento del servicio se implementa a partir del 15 de diciembre del corriente año donde se da inicio a la temporada veraniega, y finalizada la misma la Asociación dispone una baja considerable en la tarifa;

Que el aumento solicitado respecto del año anterior representa un 20% quedando la tarifa en \$30 la bajada de bandera y de \$ 2,50 la ficha;

Que la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios públicos el día 21 de noviembre de 2017 recibe al Presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis de Pinamar, Sr.Pego, concluyendo la misma que en la ordenanza a elaborarse se incluya un artículo con la tarifa local y que dicha ordenanza sea exhibida en cada taxi.

Que este cuerpo considera conveniente acceder a lo peticionado teniendo en cuenta el contexto inflacionario y la situación particular del sector;

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar a partir del 15 de diciembre del 2017, a \$30 (pesos treinta) la bajada de bandera y \$ 2,50 (pesos dos con cincuenta) la ficha.

**ARTICULO 2:** Establécese una tarifa diferencial para el residente permanente del Partido de Pinamar de al menos un 25% menor a la tarifa establecida por esta Ordenanza. La residencia permanente se acreditará mediante la sola exhibición del D.N.I. no pudiéndose requerir más documentación.

**ARTICULO 3:** En todas las unidades que presten el servicio público de referencia, será obligatoria la exhibición en lugar visible de una copia de la presente ordenanza.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.





# Proyecto de comunicación

## En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-1536/2015 caratulado: Solicita protección y cuidado calle cipreses, tridente hasta calle gea?; y

## **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se inician en el año 2015 ante un reclamo de los vecinos solicitando protección y cuidado del cordón verde comprendido a lo largo de Calle Cipreses, desde Av. del tridente hasta calle gea;

Que a fs. 2/10 se encuentra agregado un proyecto para denominar un espacio de 12,68 ha. como EVLP cuyo objetivo es crear un corredor aeróbico biológico para desarrollar actividades históricas, educativas, culturales y aeróbicas;

Que a fs. 7 se propone gestionar ante las autoridades de la provincia declarar como reserva natural este espacio;

Que el proyecto consiste en la construcción de una senda peatonal a lo largo de toda la extensión, con materiales amigables con el entorno y que requieran bajo mantenimiento;

Que es muy importante contar con este tipo de espacios recreativos y de esparcimiento en los cuales se fomente diversas actividades para el beneficio de toda la comunidad;

Que a fs. 11 se adjunta una nota presentada por un vecino a la dirección de ecología solicitando cartelera para evitar que arrojen basura y no circulen motos o cuatriciclos por la zona;

Que este Honorable Cuerpo vería con agrado instrumentar las acciones que corresponda para implementar el el proyecto que luce a fs. 2/10 del expediente del Visto;

## **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicas eleva el siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase el expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de que las áreas con competencia en la materia analicen la información e instrumenten las acciones que corresponda para implementar el proyecto incorporado a fojas 2/10 que tiene por finalidad crear un corredor aeróbico biológico para desarrollar actividades históricas, educativas, culturales y aeróbicas.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD N° 2073/16 que se encuentra en el D.E. y la **Ordenanza N° 1879/96**.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar el Código de Edificación y las Normas de Presentación de Planos del Partido de Pinamar.

**POR ELLO:**

El H. Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias propone el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Apruébase el siguiente Texto Ordenado como Código de EDIFICACION y Normas de Presentación de Planos Municipales.

INDICE.

I) Generalidades

II. Tramites

III. Plano Municipal

IV. Inspección de Obra

V) Profesionales

VI. Plazos

VII. Código de Construcción

I) GENERALIDADES

**SOLICITUD DE PERMISO:** Se requiere presentar permiso municipal para:

- Construcciones nuevas.
- Ampliar o refaccionar lo ya construido.
- Demoliciones.
- Modificación de altimetría
- Tala de árboles

Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación de su aplicación.

La Dirección de Obras Particulares deberá exigir que se solicite permiso de obra, colocación de vallas, bandejas, etc. en los casos que por su envergadura y/o riesgos de los trabajos a su juicio sean necesarios.

Todo propietario, usuario, profesional o empresa comprendida en los alcances de la presente, conoce sus prescripciones, y queda obligado a cumplirlos.

**DERECHO DE INICIO Y GESTION:** Tendrá derecho de iniciar y gestionar un procedimiento administrativo de permiso de obra o declaración de hecho consumado quien acredite derecho legítimo (Titular/es) y su representante técnico acreditado (Profesional habilitado por la Municipalidad).

**DOMICILIOS:** En el acto administrativo deberá constar domicilio, donde se practicaran las notificaciones. Es responsabilidad de los interesados informar en tiempo y forma los cambios de domicilio que se produzcan en el transcurso de un acto administrativo.

**NORMAS VIGENTES:** Se entiende por normas vigentes todas las Ordenanzas y Decretos que estén en vigencia en el Partido de Pinamar, como así también las Ordenanzas generales no derogadas, Leyes y Decretos Provinciales. Se incluye además con carácter supletorio el Código de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aquellos aspectos no contemplados local o provincialmente.

**OBRA:** Comprende todo trabajo parcial o total en la realización de construcciones en cualquiera de sus etapas.

**INGRESO:** Para solicitar permiso de obra, o declarar un hecho consumado, la documentación deberá ingresar a través de la Dirección de Obras Particulares y en cumplimiento de la presente reglamentación.

**INICIO DE OBRA:** La Aprobación de la documentación de obra le permite al Propietario, a través de su Profesional y bajo su exclusiva responsabilidad, comenzar con la ejecución de la obra, siendo responsables del cumplimiento de las normas vigentes.

**APROBADO A CONSTRUIR:** Todo permiso de obra nueva parcial o total contará con plano Aprobado por la Dirección de Obras Particulares previo al inicio de la construcción, siendo dicha dependencia la que certifica según los datos aportados que cumple con las normas vigentes.

**REGISTRADO:** En los casos en que se presenten construcciones con excesos en los indicadores o no cumplan con las reglamentaciones vigentes, se procederá a REGISTRAR el expediente, al solo efecto de la incorporación de los hechos existentes a los registros municipales, y de la percepción de los gravámenes correspondientes; o en caso contrario declararlo sujeto a demolición mediante Decreto Municipal.

Cuando en un expediente de obra, la última tramitación de permiso haya merecido la resolución que dejó constancia de la registración de los hechos existentes, y se solicite permiso de ampliación de obra nueva o modificación de lo existente, el mismo podrá otorgarse en la siguiente forma:

- a) Si se trata de una ampliación o modificación de carácter reglamentario y trae como consecuencia el saneamiento de las infracciones, será ?Aprobado? y otorgado el permiso respectivo.

- b) Si la ampliación o modificación no trae aparejado el saneamiento de las infracciones, sólo se otorgará el permiso de obra nueva para la ampliación, siempre que su ejecución resulte posible a la luz de las normativas vigentes, el plano no perderá el carácter de ?Registrado? y en el mismo en observaciones, se dejará constancia de lo que se autoriza a construir como obra nueva.

Cuando se trate de modificaciones a lo existente sin ampliación de superficie cubierta o semi-cubierta, las mismas podrán ser aprobadas en la medida que produzcan un mejoramiento de la situación de hechos existentes y no traigan aparejada la comisión de nuevas infracciones. En este caso, el plano no perderá el carácter de Registrado, debiéndose consignar en observaciones los trabajos que se aprueban.

**APROBADO CONFORME A OBRA:** Es de aplicación a las obras realizada en un 90% y que responden a las normas vigentes.

**PLANO MUNICIPAL:** Es aquel que recibirá por parte de la Dirección de Obras Particulares la condición de Aprobado o Registrado, y que cumpla con la presente normativa.

**INEXACTITUD DE DOCUMENTOS:** En caso de planos y/o documentos falseados, omisión de hechos, o firmas apócrifas, la Municipalidad sancionará al profesional en su Carnet de Constructor Municipal y dará intervención al Colegio Profesional respectivo.

**OBRA SIN PERMISO:** Toda construcción parcial o total en ejecución, paralizada o terminada que no esté debidamente Aprobada o Registrada, en la documentación existente en la Municipalidad, es considerada como Obra sin permiso.

**DESGLOSE Y ENTREGA DE DOCUMENTACION:** ORD. GEN. 267 PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES Art.46 ¿Todo desglose se hará bajo constancia?. Comentario: 176 ¿El desglose de piezas obrante en un expediente podrá disponerlo de oficio la autoridad administrativa o a pedido de parte. Obviamente deberá dejarse nota en el expediente respecto del número de fojas retiradas de éste y del destino dado a las mismas. Esta nota será redactada por el funcionario interviniente y suscrita por el particular en caso de que sean entregadas las piezas desglosadas.?

TOMA VISTA DE EXPEDIENTE: ORD. GEN. 267 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES Art.11 ¿La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, tendrá acceso al expediente durante todo su trámite.? Comentario: 71 ¿La amplitud que cabe dispensar al ejercicio del derecho de defensa hace que la vista pueda ser tomada por la parte en forma directa, a través de su representante. De su letrado apoderado y aun de su abogado patrocinante. Desde luego que, en todos los casos, deberá acreditarse en debida forma tales calidades?

SANCIONES: El incumplimiento de las normas vigentes serán sancionadas con multas al propietario/s; y al profesional la sanción será a su carnet municipal, elevándose las actuaciones al Colegio correspondiente.

## II. TRAMITES

### OBRA NUEVA

#### DOCUMENTACION:

- 1) Carpeta de Obra
- 2) Título de Propiedad.
- 3) Certificado de Amojonamiento, Altimetría y Forestación.
- 4) Planilla de Solicitud de Obra.
- 5) Planilla Croquis del Obrador
- 6) Plano Municipal Visado por el Colegio respectivo.
- 7) Documentación Complementaria según corresponda

CARPETA DE OBRA: Será la correspondiente al año en curso que otorga la Municipalidad, y contara con constancia de pago de derechos de oficina, Libre Deuda de las Tasas Municipales de la Parcela, visado del área de Catastro, y datos requeridos completos sin enmiendas ni raspaduras y firmas originales.

TITULO DE PROPIEDAD: Una fotocopia del documento que acredite su titularidad y posesión del bien, con el visado del área de Catastro.

CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO, ALTIMETRIA Y FORESTACION: Una copia en vegetal y otra blanca con el Visado del Area de Catastro.

En caso de englobamiento de parcelas se presentará Plano de Mensura y Unificación.

CROQUIS DE OBRADOR: Se indicara en escala 1:200 el lote, la ubicación y dimensiones del Obrador, baño para personal de obra. Se incluirá además pozo absorbente, abastecimiento de agua, colocación de cercas provisorias, y en caso de ocupación del espacio público con materiales de obra, se incluirá claramente la ubicación , superficie y tiempo de permanencia; cuando se deba permanecer temporariamente habitando la Obra u Obrador, no podrá ser más de una persona.

A través del Croquis la Dirección de Obras Particulares toma conocimiento y podrá denegar, parcial o totalmente lo solicitado en la presentación o durante el transcurso de la obra; e deberá demoler el Obrador al 90 % de realizada la construcción.

PLANO MUNICIPAL: Tres copias con el visado del correspondiente Colegio Profesional y concordante con el visado del contrato entre Propietario y Profesional. El plano deberá cumplimentar con los requisitos y formas de la presente normativa.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: Cada documento contará con la firma original del Profesional responsable, números de Matriculas Municipal y Provincial.

La Dirección de Obras Particulares podrá requerir documentación adicional según el uso y

características del Proyecto además de las enunciadas a continuación.

#### OBRAS UNIFAMILIARES:

- Plano de Estructura y Planilla de Cálculo.
- Plano de instalación Eléctrica a ingresar en la Distribuidora.
- Plano de Instalación Sanitaria a ingresar en la Prestataria del Servicio.
- Plano de Gas Aprobado por la Distribuidora.

#### MULTIFAMILIARES Y HOTELERIA:

- Los requeridos para Obras Unifamiliares.
- Plano de Instalación contra Incendio Visado por Bomberos.
- Estudio de suelo sólo en caso de tener cocheras enterradas.
- Demostración Accesibilidad plena.
- Fotos y/ o Maqueta Digital a requerimiento de la DOP.

#### EDIFICIOS en ALTURA:

- Los requeridos para Multifamiliares.
- Estudio de suelo.

#### ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO:

- Los requeridos para Edificios en Altura.
- Demostración de Cálculo de Medios de Salida según Código de la CA.B.A .

**OBSERVACIONES Y DERECHOS DE CONSTRUCCION:** Las observaciones que surjan de la documentación presentada e inspecciones a obra serán expresadas por notificación y cumplimentadas previo al Plano Aprobado, en que para su retiro procederá el pago de los Derechos Municipales de Construcción.

**RETIRO DE PLANO MUNICIPAL APROBADO:** Podrá el Propietario o Profesional retirar las copias de Planos previamente presentadas para ser Aprobados, dejándose como constancia una de ellas en el Expediente.

**OBLIGACIONES:** El Propietario a través del profesional deberá informar de las variaciones que sufra el proyecto autorizado antes de su realización.

Cuando la obra cuente con un 90% de la obra realizada deberá presentar el Plano Conforme a Obra.

**DESESTIMIENTO DEL PERMISO DE OBRA:** Cuando el propietario notifica su decisión de desistir del permiso de obra, deberá dejar el predio en su condición original, demoliendo lo construido, sin obradores, materiales, y escombros.

#### CONFORME A OBRA:

#### DOCUMENTACION:

- Constancia de pago por Antecedente.
- Constancia de Libre deuda de la Parcela.
- Plano Municipal 5 copias blancas y 1 Film Poliester para su archivo.
- Certificado de Amojonamiento Construído, sólo en el caso de falta de estacas en obra referenciadas a puntos fijos en el Amojonamiento original, o inexistencia del mismo.
- Fotos Reales a requerimiento de la DOP.

- Archivo digital no adulterable de la totalidad de la documentación.

Documentación Complementaria: de acuerdo a lo indicado para Obra Nueva, según corresponda a cada categoría de Obra, a saber:

- Plano Conforme de Estructura y Planilla de Cálculo.

- Plano Conforme de Instalación Sanitaria Aprobado por la Prestataria del Servicio; Constancia de Conexión a Redes de Agua Corriente y Cloacal, o sistema alternativo aprobado cuando corresponda.

- Plano Conforme de instalación Eléctrica Aprobado por la Distribuidora.

- Plano Conforme de Gas Aprobado por la Distribuidora; Constancia de Conexión a Red de Gas Natural o sistema alternativo cuando corresponda (uno u otro para todas las unidades funcionales de una misma parcela).

Adicionalmente para Multifamiliares, Hotelería, Edificios en Altura, Espectáculos y Esparcimiento:

-Plano Conforme de Instalación contra Incendio Aprobado por Bomberos, cuando corresponda según la legislación vigente.

-Plano Conforme de Instalación Telefónica y de TV.

-Plano Conforme de instalación de Calefacción.

-Plano Conforme Final de Ascensor y Contrato de Mantenimiento.

El trámite cumplirá con las mismas formas, requisitos y obligaciones que para Obra Nueva.

Podrá obviarse aquella documentación ya existente en el Expediente de Obra, que no haya sufrido modificaciones durante el transcurso de la misma.

**PLANO MUNICIPAL:** Copias con el Visado del correspondiente Colegio Profesional y concordante con el Contrato entre Propietario y Profesional. El plano deberá cumplimentar con los requisitos y formas de la presente normativa.

**TITULO DE PROPIEDAD:** Una fotocopia del documento que acredite su titularidad y posesión del bien, con el Visado del Area de Catastro, en caso de cambio de titular.

**CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO:** La Dirección de Obras Particulares podrá solicitarlo cuando corresponda, según lo indicado precedentemente.

**DOCUMENTACION ADICIONAL:** Cada documento contará con la firma original del Profesional responsable, números de Matriculas Municipal y Provincial.

La Dirección de Obras Particulares podrá requerir documentación adicional según el uso y características de la construcción, además de las enunciadas.

**OBSERVACIONES Y DERECHOS DE CONSTRUCCION:** Las observaciones que surjan de la documentación presentada e inspecciones a obra serán expresadas por notificación y cumplimentadas previo a la Aprobación o Registrado del Plano Municipal.

**RETIRO DE DOCUMENTACION:** La Dirección de Obras Particulares hará entrega al Propietario o Profesional de la documentación existente en el Expediente, dejando para su resguardo y constancia el Film Poliéster, una copia blanca y/ u otro documento que considere de su interés retener además del archivo digital.

Ver Desglose y entrega de documentación.

**CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA:**

**DOCUMENTACION:**

-Certificado de Cumplimentación de Aportes Provisionales y Profesionales correspondientes a dicha obra.

- Revalúo de la Propiedad presentado ante la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA).

**CERTIFICADO DE CUMPLIMENTACION DE APORTES PREVISIONALES:** Es el Certificado

extendido al Profesional por su Caja de Previsión Social correspondiente a dicha obra.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES:** es el Certificado extendido al Profesional por su respectivo Colegio correspondiente a dicha obra.

**REVALUO:** Una copia del formulario oficial de la oficina de ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) con el correspondiente visado de presentación. Cuando existan planos de subdivisión en propiedad horizontal aprobados, éstos suplirán los formularios de revalúo.

**AMPLIACION / MODIFICACION DE OBRA:**

**DOCUMENTACION:**

El trámite cumplirá con las mismas formas, requisitos y obligaciones que Obra Nueva.

Se presentara carpeta de obra con los mismos requisitos que Obra Nueva, en los casos que no exista Expediente de Obra referente a la parcela afectada, o como Antecedente en los casos que si exista.

**OBRA EXISTENTE SIN TERMINAR:**

El trámite cumplirá con las mismas formas, requisitos y obligaciones que Ampliación de Obra.

Se presentara carpeta de obra con los mismos requisitos que Obra Nueva, en los casos que no exista Expediente de Obra referente a la parcela afectada, o como Antecedente en los casos que si exista.

**MEDICION DE OBRA EXISTENTE TERMINADA SIN ANTECEDENTES :**

El trámite cumplirá con las mismas formas, requisitos y obligaciones que para el Plano Conforme a Obra, excepto la presentación de Planos Complementarios no exigibles.

-Se presentará Carpeta de Obra con los mismos requisitos que Obra Nueva dado que no existe Expediente de Obra referente a la parcela afectada.

- Constancia de Libre deuda de la Parcela.

- Plano Municipal 5 copias blancas y 1 Film Poliester para su archivo.

- Certificado de Amojonamiento Construido, sólo en el caso de falta de estacas en obra referenciadas a puntos fijos en el Amojonamiento original, o inexistencia del mismo.

- Fotos Reales a requerimiento de la DOP.

- Archivo digital no adulterable de la totalidad de la documentación.

-Constancia de Conexión a Redes de Agua Corriente y Cloacal, o sistema alternativo aprobado cuando corresponda.

- Constancia de Conexión a la Red Eléctrica o factura de pago del servicio a la Distribuidora.

-Constancia de Conexión a Red de Gas Natural o sistema alternativo cuando corresponda (uno u otro para todas las unidades funcionales de una misma parcela).

Cuando correspondiera según tipo de Obra:

-Constancia Aprobación de Instalación contra Incendio por Bomberos.

-Constancia de Aprobación Final de Ascensor y Contrato de Mantenimiento.

**MEDICION DE OBRA EXISTENTE EJECUTADA POR OTRO PROFESIONAL:**

El trámite cumplirá con las mismas formas, requisitos y obligaciones que para el Plano Conforme a Obra, excepto la presentación de Planos Complementarios no exigibles.

-Constancia de Pago por Antecedente.

- Constancia de Libre deuda de la Parcela.

- Plano Municipal 5 copias blancas y 1 Film Poliester para su archivo.

-Certificado de Amojonamiento Construído, sólo en el caso de falta de estacas en obra referenciadas a puntos fijos en el Amojonamiento original, o inexistencia del mismo.

- Fotos Reales a requerimiento de la DOP.

- Archivo digital no adulterable de la totalidad de la documentación.

-Constancia de Conexión a Redes de Agua Corriente y Cloacal, o sistema alternativo aprobado cuando corresponda.

- Constancia de Conexión a la Red Eléctrica o factura de pago del servicio a la Distribuidora.

-Constancia de Conexión a Red de Gas Natural o sistema alternativo cuando corresponda (uno u otro para todas las unidades funcionales de una misma parcela).

Cuando correspondiera según tipo de Obra:

-Constancia Aprobación de Instalación contra Incendio por Bomberos.

-Constancia de Aprobación Final de Ascensor y Contrato de Mantenimiento.

**DEMOLICION DE OBRA:**

**DOCUMENTACION:**

- Formulario de Solicitud Autorización Demolición.

- Libre Deuda de las Tasas Municipales de la Parcela.

- Título de Propiedad

- Plano Municipal Visado por el Colegio respectivo.

- Carpeta de Obra (si no tuviera Expte. Anterior).

**SOLICITUD:** Deberá indicarse los trabajos de protección a realizarse a fin de proteger el tránsito y predios adyacentes. Se indicaran los datos completos de Propietario y Profesional responsable, y acompañada con la firma original de ambos.

**TITULO DE PROPIEDAD:** Una fotocopia del documento que acredite su titularidad y posesión del bien, con el visado del área de Catastro.

**PLANO:** copia donde se indique claramente en escala 1:100 la demolición parcial o total de la obra.

**OBLIGACIONES:** Los trabajos de demolición deberán ejecutarse en su totalidad, de una sola vez, por razones de seguridad e higiene pública.

El plazo de ejecución es de 3 meses para obras hasta 500.00 m<sup>2</sup> y de 6 meses para obras de mayor superficie.

Terminada la demolición, el terreno deberá quedar limpio, sin escombros, y en buenas condiciones de higiene.

En caso de demoliciones parciales, deberá presentarse el Plano Conforme a Obra.

**RESPONSABILIDAD:** Todo incumplimiento de las exigencias citadas, serán sancionadas con multa al propietario según ordenanza fiscal vigente y sanción al profesional responsable.

**MARQUESINA:**

**DOCUMENTACION:**

- Constancia de pago de Derecho de Oficina

- Constancia de Libre Deuda de la parcela

- Título de Propiedad

- Plano Municipal Visado por el Colegio respectivo.



**TITULO DE PROPIEDAD:** Una fotocopia del documento que acredite su titularidad y posesión del bien, con el visado del área de Catastro.

**PLANO:** copia con el Visado del correspondiente Colegio Profesional y concordante con el Contrato entre Propietario y Profesional.

El plano deberá cumplimentar con:

-Planta: Escala 1:100

-Ubicación respecto a la construcción existente, a la Línea Municipal y a los de sus ejes medianeros.

-Un corte perpendicular a la Línea Municipal con indicación de niveles, alturas y materiales

-Vista Frente

-Computo de superficie:

-Silueta gráfica

-Computo: Como superficie semi-cubierta

-No se incluye dentro del F.O.S. ni del F.O.T. de la Parcela.

-Carátula: Igual al de Plano Municipal.

**OBLIGACIONES:** La Municipalidad en cualquier momento podrá exigir al Propietario- fundada en razones de orden público- el desmantelamiento de la Marquesina, sin que la Autorización previa le genere a éste ningún derecho, por tratarse de instalaciones entendidas siempre como de carácter precario.

**AVISO DE OBRA:** aplicable solamente para los siguientes casos:

- Vallas provisorias en espacios públicos.

- Acopio de materiales en espacios públicos

- Modificaciones solamente de materiales de Techos, Fachadas y Aberturas.

- Otras no contempladas en el Permiso de Obra.

**OBJETO:** Tiene por objeto que el Propietario, sin intervención profesional, comunique a la Municipalidad las tareas de obra de escasa magnitud; en carácter de Declaración Jurada expresa conocer las normas vigentes, que la propuesta se ajusta a ellas, y es responsable de su acatamiento y cumplimiento.

**DOCUMENTACION:**

- Título de Propiedad

- Formulario

- Fotos o Croquis si fuere necesario a criterio de la DOP.

**TITULO DE PROPIEDAD:** Cuando hubiere que acreditar su titularidad con visado del área de Catastro.

**FORMULARIO:** Contara con el pago de Derecho de Oficina y Libra Deuda de las Tasas Municipales de la Parcela.

Se indicaran las tareas a realizar, datos completos y será refrendada por el Propietario.

**CROQUIS:** Es a los efectos de graficar en escala 1:100 la tarea a realizar.

**NOTA:** La Dirección de Obras Particulares podrá exigir el Permiso de Obra cuando a su juicio lo considere necesario.

**III PLANO MUNICIPAL**

## REQUISITOS:

- Formato
- Planta Baja y Ubicación en el Terreno, con curvas de nivel y forestación existente.
- Plantas de cada piso.
- Planta de Techos.
- Cortes.
- Fachadas.
- Silueta y Cómputo de Superficie
- Demostración de Indicadores Urbanísticos.
- Carátula.

FORMATO: Se realizará en módulos de 18 cm. de ancho por 30 cm de altura y una pestaña de 4 cm. X 27 cm para facilitar su encarpetao según modelo adjunto.

## PLANTA BAJA Y UBICACION EN EL TERRENO:

- Escala: 1:100
- El Lote será dibujando en su totalidad
- Orientando siempre el frente hacia abajo y en caso de esquina los frentes hacia la izquierda y abajo e indicándose:
- Cotas y curvas de niveles.
- Forestación a conservar
- Angulos
- Puntos de referencia a estacas
- Identificación de ejes y línea municipal
- Cotas de nivel de eje/s de calle/s
- Nombre/s de calle/s
- Indicar drenes de absorción pluvial (ubicación, tipo y cálculo).
- Pilares de Energía Eléctrica y Gas Natural y conexión de Agua Corriente y Desagüe Cloacal, o en su defecto Perforación para Agua Potable y Pozo Negro y Cámara Séptica o Planta de Tratamiento.

Contará con:

- Grafismo según tipo de Plano.
- Cotas de retiros a todos los ejes perimetrales
- Cotas parciales: dos por local y espesores de todos los muros
- Indicadores de Cortes
- Designación de todos los locales
- Ubicación de artefactos de baños y cocinas
- Proyección de balcones, aleros, entresijos, subsuelos.
- Donde no existan redes cloacal y de agua corriente públicas se ubicará:

-Planta de Tratamiento o Cámara Séptica con calculo de capacidad.

-Pozo Negro

-Perforación para abastecimiento de agua potable (2° Napa), a una distancia no inferior de 10 m. respecto a pozo absorbente y 1.50 m de límites del lote.

-Módulos de estacionamiento de 2,30 m. x 5,00 m.

-Pacios, terrazas, veredas con sus cotas de niveles.

-Parrillas, gabinetes de gas envasados, tenderos y pérgolas (no semi cubiertos), que se autorizarán también en los retiros.

-Cercos reglamentarios.

#### PLANTA DE CADA PISO:

-Se dibujarán en orden sucesivo, con una misma orientación, no alternadas ni alejadas de la planta anterior.

-Contará con las mismas referencias que Planta Baja.

#### CORTES:

Uno longitudinal y otro transversal que den idea exacta de la construcción indicando:

-Cotas de niveles.

-Alturas de locales.

-Materiales.

-Fundaciones.

-Pisos y contrapisos.

-Entrepisos.

-Cielorrasos.

-Techos.

-Tanque de agua.

FACHADAS: Una por cada frente de calle con indicación de materiales de terminación.

#### PLANTA DE TECHO:

En Escala 1:200 indicando:

-Materiales.

-Pendientes.

-Desagües pluviales.

-Conductos.

-Tanque de Reserva de Agua.

#### COMPUTO DE SUPERFICIE:

Contará con:

-Silueta Gráfica.

-Balance de Superficie.

Silueta Gráfica: En escala 1:200 con figuras geométricas y cotas coincidentes con las plantas a fin de permitir su verificación.

Balance de Superficie: Según modelo.

Cómputo de Superficie:

-Superficie cubierta: Es la superficie encerrada entre paramentos externos de muros perimetrales, se computa al 100% para FOS y FOT.

-Superficie Semicubierta: Se computa al 100% para el FOS y al 50% para el F.O.T., según sigue:

-Superficie abierta en tres lados.

-Superficie abierta en dos lados: Cuando los lados abiertos sean los de mayor dimensión.

- Superficie abierta en un solo lado: Cuando el lado abierto sea el de mayor dimensión.

-Entrepisos: hasta una profundidad no mayor que la proyección de la batiente del lado abierto y su cómputo se realizara entre alturas de paso, es decir desde los 2mts en adelante.

-Sup. deportivas con solado permeable y a cielo abierto: Se computara al 100% al solo efecto de abono del Derecho de Construcción y NO se incluirá dentro del F.O.S. ni del F.O.T.

-Piletas de natación y Sup. deportivas con solado impermeable y a cielo abierto: Se computarán al 25 % para el F.O.S. y el F.O.T; pagará el Derecho de Construcción establecido en el ítem correspondiente al 100% de la superficie.

-Se aprobará su construcción respetando los retiros reglamentarios para cada Zona.

CUADRO COMPARATIVO: Se indicará un cuadro comparativo entre lo Permitido y lo Proyectado y/o Construído referente al F.O.S. y F.O.T. expresados en m<sup>2</sup> y Densidad expresada en habitantes.

GRAFISMOS:

-Obra nueva: Muros llenos

-Obra Existente/ Conforme a Obra: rayado a 45°

-Obra Existente sin terminar : Rayado discontinuo a 45°

-Obra a Demoler: Muros llenos en y/o rallado a 45° en color amarillo.

ESTADO DE LAS COPIAS: Toda copia de Plano ilegible parcialmente o con enmiendas, será indefectiblemente rechazada.

DETALLES:

-De ESCALERA: Se indicará dimensiones de alzada y pedada de los escalones. Las escaleras compensadas se dibujarán en la totalidad de la compensación.

-De PROVISION DE AGUA, POZO NEGRO Y CAMARA SEPTICA o PLANTA de TRATAMIENTO: Se exigirán en las zonas que carezcan de agua corriente y/ o cloaca.

CARATULA PROPUESTA:

MODULO: Será de 18 cm. de ancho por 30 cm. de alto y se ubicara en el extremo derecho inferior del plano.

CONTENIDO:

-Tipo de Obra: Se indicara ?Plano de Obra? y ?Uso.?

-Titular: Se indicara nombres completos de los titulares.

-Datos de la Parcela: Se indicara el dato catastral, número de Partida Municipal, nombre de calle, número domiciliario, localidad.

-Ubicación Gráfica: Se indicara la parcela en la manzana, con orientación de norte, distancias a

esquinas, nombre de calles, vértices referidos a puntos fijos.

-Balance de Superficie: Se indicara Superficie de Terreno, Superficie Total y Superficie Libre del terreno.

-Tipo de plano: Indica la razón del Plano.

-Zonificación: Referencias del C. O.U. respecto a la parcela.

-Datos del Titular: Se indicará nombres y apellidos de los titulares, domicilio de recepción de correspondencia y será refrendada por el total de los propietarios o su apoderado con aclaración de firma.

-Datos del Profesional: Se indicara nombre y apellido, dirección de recepción de la correspondencia, número de Matrícula del Colegio Profesional y número de Matrícula Municipal y será refrendado (firma original).

-Notas: Se indicara ?El presente plano no habilita fincas o locales.?, y otras que surjan según cada caso.

-Referencias: Se utilizará para ayuda en la lectura gráfica del plano.

-Sellos: A los efectos de aplicar los sellos que correspondan según el trámite.

#### IV. INSPECCION DE OBRA

**CARTEL DE OBRA:** Se colocará en forma inmediata cartel en todo Permiso de Obra que se haya iniciado en la Dirección de Obras Particulares SEGUN MODELO PROPORCIONADO.

-Ubicación: Se ubicara dentro del predio en que se realice la obra, y que sea legible desde la vía pública.

-Contenido:

-Número de expediente de ingreso a la Dirección de Obras Particulares, datos catastrales, domicilio de la obra.

-Nombre del / los Profesional/ es con Número de Matrícula Provincial y Municipal.

**INGRESO A PREDIOS PRIVADOS:** Todo Propietario y Profesional actuante a través del Permiso de Obra solicitado o Subsistencia de Obra, autoriza a los agentes municipales a realizar el ingreso al predio y la Obra a efecto de ser verificada.

**CEDULA de NOTIFICACION:** Notificaciones realizadas en obra a los efectos de dar cumplimiento a requerimientos Municipales.

**PARALIZACION DE OBRA:** Cuando se presuponga contravención a las normativas vigentes, falta de seguridad e higiene o por incumplimiento en el seguimiento del trámite administrativo.

Toda construcción que se paralice por un tiempo de seis meses o más deberá mantenerse en condiciones de higiene, deshabitada, sin obradores y cercada a los efectos de garantizar la seguridad pública.

En obras paralizadas la Municipalidad podrá disponer su demolición parcial o total, si tal condición hace peligrar la seguridad pública o privada.

**CLAUSURA:** Se procederá a la Clausura de toda obra que se ejecute sin permiso ó que teniéndolo, no se lleve a cabo de acuerdo al Plano Autorizado, a las normas vigentes o pongan en peligro la seguridad pública.

Toda construcción cuya Clausura no se levante en un plazo de seis meses o más deberá mantenerse en condiciones de higiene, deshabitada, sin obradores y cercada a los efectos de garantizar la seguridad pública.

En obras clausuradas la Municipalidad podrá disponer su demolición parcial o total, si tal condición hace peligrar la seguridad pública o privada.

#### V) PROFESIONALES

**PROFESIONALES Y EMPRESAS:** Obligaciones del Código Civil y Comercial.

Se considera que Propietario, Profesional o Empresa por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de este Código, conocen las condiciones que se exigen en él y quedan sujetos a las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

**DIRECTOR DE OBRA:** El Director de obra será el responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones y disposiciones vigentes hasta la obtención del Certificado Final de Obra. Las sanciones que deriven de su incumplimiento se aplicarán a su Matrícula Municipal.

**CONSTRUCTOR:** El Constructor tendrá la responsabilidad solidaria con el Director de Obra en las faltas que hacen al Inicio de la Obra sin Permiso, alteración de los indicadores urbanísticos establecidos para cada zona y/o cualquier transgresión a las normas vigentes. Las sanciones que deriven de su incumplimiento se aplicarán a su Matrícula Municipal.

**ACTUACION PROFESIONAL EN EL PARTIDO:** Los Profesionales y Empresas sólo podrán actuar una vez registrados en la Dirección de Obras Particulares, y con pago de Matrícula Municipal anual correspondiente al año en curso.

**INSCRIPCION PROFESIONAL:**

-Solicitud.

-Fotos Carnet.

-Fotocopia Carnet del Colegio Profesional correspondiente y del pago de dicha Matrícula.

**SOLICITUD:** Contará con datos completos de Apellido y Nombres, Domicilio Especial y Real, teléfonos, dirección de e-mail, número de Matrícula del Colegio Profesional, documento de identidad y refrendada por el solicitante.

**FOTOS CARNET:** Dos fotos 4 cm. x 4 cm iguales y actuales.

**CARNET DEL COLEGIO PROFESIONAL:** Una fotocopia como constancia de su registro en la Colegiatura Provincial referente a su profesión y último pago como constancia de su vigencia actual.

**CAMBIO DE PROFESIONAL:** El Propietario puede cambiar de Director, Constructor o Empresa bajo su responsabilidad, y deberá responder por las reclamaciones que puedan formular los involucrados. Como constancia deberá quedar en el Expte. de Obra copia de la Carta Documento o Acta de Desligamiento, donde se notifica al profesional anterior de su desvinculación y la designación del nuevo profesional en su remplazo, con el visado colegial respectivo.

**RETIRO DE PROFESIONAL:** Los profesionales y Empresas pueden retirarse como responsables de una obra, siempre y cuando no existan infracciones imputables a los mismos. El retiro se considera bajo su responsabilidad, debiendo responder por las reclamaciones que pudiera plantear el propietario y previa notificación fehaciente al mismo y a la DOP.

Una vez tomado conocimiento del retiro, ésta emplazará al propietario, quien deberá designar un reemplazante en el término de diez (10) días corridos de notificado. Los trabajos serán paralizados hasta tanto se presente en el Expte. de Obra el reemplazante contratado, previo visado colegial.

**SANCIONES A LOS PROFESIONALES:** Los Profesionales que incurrieran en falta a sus obligaciones o a las normas vigentes serán sancionados en su Matrícula Municipal, según la graduación que establezca el Departamento Ejecutivo, y dando intervención al Colegio Profesional respectivo.

Las sanciones, de aplicación sucesiva, consistirán en:

- 1-. Apercibimiento Privado.
- 2-. Apercibimiento Público.
- 3-. Suspensión de la Matrícula Municipal por tres (3) meses.
- 4-. Suspensión en la Matrícula Municipal por seis (6) meses.
- 5-. Suspensión de la Matrícula Municipal por doce (12) meses.
- 6-. Cancelación definitiva de la Matrícula Municipal.

Salvo el Apercibimiento que será efectuado por Resolución de la Secretaría de Planeamiento y no implicará traslado al Colegio Provincial respectivo, las demás sanciones serán por Decreto del D.E. y

con traslado al Colegio correspondiente.

## VI. PLAZOS

### VALIDEZ DEL PERMISO DE OBRA AUTORIZADO:

El permiso de Obra ó Plano de Obra Autorizada no caducara a menos que suceda alguna de estas situaciones:

? Que el propietario desista por escrito en el Expte respectivo de hacer la obra.

? Que cambie el titular modificando el proyecto.

? Que se modifique sustancialmente el proyecto.

? Que cambie la zonificación, y en tal caso el mismo oficia de certificado urbanístico y tiene doce (12) meses para comenzar la obra.

VISADO: la DOP notificará al Profesional que la documentación está en condiciones de aprobarse, o en su defecto las observaciones que correspondan dentro de los quince (15) días corridos de su presentación, indicando en forma completa las mismas por única vez.

OBSERVACIONES: Toda observación hecha a la documentación presentada, deberá ser cumplimentada dentro de los treinta (30) días corridos de notificada.

DERECHOS DE CONSTRUCCION: Se otorgara un plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación para cumplimentar su pago, vencido se aplicarán las actualizaciones correspondientes si las hubiere.

INCOMPARENCIA A UNA CITACION: En caso de ser requerido, si los interesados no concurrieren a una Citación Municipal durante el termino de treinta (30) días corridos, se dará igualmente por desistido el propósito de ejecutar las obras, pasando las actuaciones a archivo, previa comprobación de que los trabajos no hubieren comenzado.

FECHA CIERTA: Se tomara como fecha cierta para el Inicio del Trámite de Presentación, la que corresponde al día del ingreso de la documentación completa, devolviendo en ese momento la DOP una o más copias de la misma con el Sello de ?Ingresado a Verificar-No Autoriza Inicio de Obra?

El ALTA de los m2 construidos se hará a los 12 meses de la fecha del Plano Aprobado, prorrogable por nota y por única vez por otros 12 meses si no se hubiera concluido la obra.

## VII. CODIGO de CONSTRUCCION

Todo lo no contemplado en el presente, se regirá por el Código de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

.

### 1) Barreras Arquitectónicas.

Este Item está destinado a eliminarlas, para lo cual se creó la OM1427/94 y DM 497/94

a) Las rampas para discapacitados no pueden tener una pendiente superior al 6%.

b) Los baños para discapacitados deben tener las medidas mínimas establecidas.

### 2) Cercos, Aceras y Ochavas.

a) Los cercos perimetrales están permitidos con una altura que no supere los 1.80m y como respaldo de vegetación.

b) No está permitido ningún elemento en la vía pública o espacio público como ser contenciones con palmeras, quebrachos, alambrados, tranqueras, y/o entradas de vehículos con materiales que no sean removibles.

c) Las ochavas deberán permanecer libres de vegetación que pueda interrumpir la visión tanto en el espacio público como en el retiro.

### 3) Escurrimiento de Aguas.

Todos los techos que descarguen su pendiente hacia los jardines y éstos a la calle deberán tener canaletas y pozos blancos para su absorción, o drenes según la OM 442/2001 que garanticen la recolección del agua de lluvia dentro del lote.

#### 4) Premios.

La suma de los premios no puede ser superior a los fijados por la ley 8912/77 en su artículo 47.

#### 4.1: FOS

a) No hay premio para el FOS, salvo flexibilización vigente para la presentación del Plano Conforme a Obra.

Sí hay premio (según 8912-77, art 47 inc D), por NO USAR FOS; es decir que por cada m<sup>2</sup> de FOS no usado se podrá incrementar el FOT en 2 m<sup>2</sup>.

b) No se computarán en el FOS las Pérgolas y los Estacionamientos según las ordenanzas vigentes.

c) Sólo en FOS se computaran las circulaciones verticales y horizontales.

#### 4.2: FOT

a) Todos los premios otorgados (según Ley 8912/77, art 47 ) se sumarán al FOT original y se podrán ejecutar en altura hasta agotarlos sin superar un piso más que el previsto en el COU para esa zona.

b) No se computarán las circulaciones verticales y horizontales, para el FOT; sí para el pago de Derechos.

4.3: Por Unificación: el solo hecho de unificar parcelas otorgará un premio MINIMO del 10% para dos lotes y MAXIMO del 15% para tres o más lotes, en el FOT y la Densidad.

#### 5) De las Expansiones.

a) Las expansiones o terrazas semi-cubiertas se computarán en FOT al 50% y no computarán FOS para los edificios de las zonas multifamiliares hasta el 10% de la superficie interna de cada unidad habitacional y/ o se aplicará el FOS del Basamento, no pudiendo invadir retiros.

b) Los decks realizados para salvar desniveles en los retiros serán autorizados, siempre que no superen en 1.00 m de altura el borde del lote lindero.

c) Se permitirá erigir pérgolas de materiales livianos y que no constituyan superficies semicubiertas en los retiros, en no más del veinte por ciento (20%) de la superficie de los mismos.

d) No se permitirán en los retiros otro tipo de construcciones pesadas, como gabinetes o parrillas de mampostería.

e) Todas las construcciones destinadas a servicios exclusivamente se podrán realizar en la terraza del último piso, debiendo estar por debajo del plano límite de 45°, y no computarán FOT, pero sí para el pago de los Derechos correspondientes.

#### 6) De las circulaciones, medios de salida, Locales, etc.

Deberán cumplir con las normas nacionales, provinciales y locales vigentes, o supletoriamente si no las hubiera con el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Anchos mínimos de pasillos, escaleras, Ascensores, Escaleras rectas y compensadas, Locales Habitables de 1ra y 2da Categoría, Baños y patios internos, Rampas, desniveles.

a) Las rampas vehiculares no pueden superar el 20% de pendiente, y las descendentes se pueden ejecutar en retiro, y no se computaran ni en FOS ni en FOT.

b) En aquellas propiedades que estén ubicadas por sobre el nivel de la calle, se interpondrá cámara de rejas de recepción de aguas de lluvia previo a la Línea Municipal o Ejes Medianeros, con desagüe a Pozo Blanco dentro del predio, para su infiltración en el mismo.



## 7) DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

### 7.1- DE LA LINEA Y EL NIVEL:

7.1.1- Toda construcción que se ejecute con frente a la vía pública deberá respetar el correspondiente retiro mínimo de la línea municipal, que será constatada por profesional competente.

7.1.2- Las marcas de nivel colocadas, ya sea en muros y/o aceras, no podrán ser removidas, modificadas o alteradas sin previo aviso y autorización correspondiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

7.1.3- Certificación de Nivel: El Depto. Ejecutivo por vía reglamentaria determinará la forma de cálculo del nivel 0.00m de terreno.

En casos especiales, a solicitud del interesado certificará la cota de nivel de pavimento y/ o vereda que corresponda al frente de un predio determinado.

En la generalidad de los casos esto quedará establecido mediante el Certificado de Amojonamiento y Altimetría suscripto por profesional de la Agrimensura habilitado al efecto.

Y a partir de allí se tomará el nivel +/- 0.80 m pasible de relleno o desmonte para la construcción.

7.2- OCHAVAS: En los predios en esquina es obligación la formación de las ochavas, no permitiéndose bajo ningún concepto la construcción dentro de la superficie de las mismas de ningún tipo de elementos, ya sea columnas y/o pilares.

7.2.1- Es obligatoria la formación de ochavas cuando se proceda a:

- a) Apertura de vía pública.
- b) Construcción de edificios o cercas.
- c) Modificaciones de edificios o cercas existentes.

7.2.2- Cuando se proyecten ochavas con trazas distintas a las fijadas y siempre que no superen las líneas oficiales, deberá someterse a la aprobación de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

### 7.3- DE LAS ACERAS

7.3.1- Pendiente: Cuando correspondiera su construcción, la pendiente transversal de las aceras, partiendo del cordón será del 2%, previéndose en la entrada de vehículos o rampa de enlace el 12%.

Cuando hubiera diferencias de nivel entre dos aceras contiguas, la transición se hará mediante planos inclinados, estando prohibidos los escalones y la pendiente será del 12%.

Cuando su desarrollo tenga más de 1,00m, la misma podrá ejecutarse afectando en partes iguales a las dos propiedades linderas; si no, será ejecutada sobre la acera que se construya en último término. Para casos especiales, o diferencias mayores, deberá pedirse aprobación de la solución técnica de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

7.3.2- Material de las aceras: Cuando correspondiera su construcción, el solado será de material aprobado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, asentado sobre contrapiso de 0,10 m de espesor mínimo.

En calles no pavimentadas o unifamiliares no será exigible su construcción.

7.3.3- Ancho de la acera y el solado: En las calles pavimentadas el ancho de la acera es el comprendido entre la Línea Municipal y el cordón del pavimento, o de 2,50 m como mínimo; pudiendo, con autorización de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos completarse todo el ancho de la acera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones vigentes para el arbolado público.

7.3.4- Aceras deterioradas: En caso de aceras deterioradas total o parcialmente por la ejecución de trabajos públicos, deberán ser reparadas por el organismo causante, en el plazo que le otorgue la Municipalidad. El propietario podrá denunciar ante el Municipio tal situación, a los efectos de requerir su reparación.

Cuando la destrucción total o parcial no sea motivada por lo señalado precedentemente, la reparación será a cargo del propietario frentista

## 7.4- ARQUITECTURA DE LAS FACHADAS.

7.4.1- Las fachadas principales: El frente, contrafrente y las vistas laterales visibles desde la vía pública están sujetas a aprobación de la Secretaría; a tal efecto, es obligatoria la presentación de planos detallados de la misma, con indicación de alturas y materiales.

El estilo arquitectónico decorativo de las fachadas es libre en cuanto no se oponga a las reglas del arte.

Todos los elementos visibles desde la vía pública serán considerados como pertenecientes a la fachada y estarán sometidos a aprobación.

7.4.2- Salientes de aleros y marquesinas: Un alero o marquesina de piso bajo se mantendrá por encima de los 3,00m medidos sobre la acera en la Línea Municipal; no podrá superar los 2,50m de ancho desde la misma. Cuando la acera no tenga árboles, ni partes de servicios públicos, la marquesina podrá llegar hasta 0,50m del cordón de la calzada, siempre que el propietario se comprometa por escrito en el expediente de permiso a reformar el voladizo y a su cargo, cuando se reduzca el ancho de la acera, se coloquen árboles o se instalen elementos para servicios públicos.

7.4.3- Medidores en cercos y muros de fachada: Sobre la fachada principal y muros visibles desde la vía pública, podrán colocarse las cajas de conexiones y las de los medidores. En todos los casos se cuidará la estabilidad de muros y pilares.

7.4.4- Toldos: En el frente de los edificios se podrá colocar los toldos, fijos o rebatibles y sus brazos y cubiertas no podrán distar del solado de la acera menos de 2,50m en la parte más baja y su vuelo podrá alcanzar hasta 0,60m del cordón del pavimento de la calzada; cuando tuvieren soportes, éstos serán colocados a la misma distancia, debiendo ser desmontables a fin de que puedan ser retirados cuando se recoja el toldo.

No podrán colocarse toldos con soportes en las ochavas, ni en las aceras de ancho menor a 2,50m. Las telas suspendidas del toldo podrán llegar hasta 2,20m del nivel de acera.

La Secretaría podrá exigir el retiro del toldo, cuando lo juzgue necesario, mediante resolución fundada y previo plazo prudencial.

7.4.5- Prohibición de modificar fachada: Queda terminantemente prohibido hacer refacciones o alteraciones en la fachada de cualquier clase en edificios que se hallen por fuera de la línea de edificación que deben seguir.

## 7.5- DE LOS LOCALES

7.5.1- Clasificación de los locales:

a) Locales de habitación: Dormitorio, comedor, estar (living-room), sala estudio, biblioteca, oficina, escritorio y/o todo otro local habitable no clasificado de otro modo en este Código.

b) Locales de trabajo: local para comercio y/o trabajo, depósito comercial o industrial.

c) Locales auxiliares: Vestíbulos (halles), circulaciones o pasos, escaleras, despensas, depósitos anexos a local (siempre y cuando no se excedan el 50% de la superficie de éste), salas de espera, garajes.

d) Locales de Servicio: Salas de máquinas, locales auxiliares para servicios generales, medidores.

7.5.2- Alturas mínimas

7.5.2.1- Altura de los Locales: La altura mínima de un local es la medida entre el solado y el cielorraso terminados. En caso de existir vigas, el fondo del cielorraso no ocupará menos de los 2/3 del área del local, y las vigas deberán dejar una altura libre no menor de 2,20 m.

En los locales de altura no uniforme se tomará la altura que resulte de dividir su volumen por el área, debiendo resultar ésta mayor o igual a los mínimos determinados, no pudiendo ser inferior a 2,40 m en ninguno de los puntos.

De acuerdo a la clase de local las alturas mínimas con las siguientes:

a) Local de habitación 2,60m

b) Local de trabajo 2,80m (+de 25m<sup>2</sup>: 3,00m)

c) Locales secundarios 2.40m

d) Locales auxiliares 2,40m (depósitos id. B)

e) Locales de servicio 2,20m

7.5.2.2- Alturas de semisótanos: Pueden equipararse a Planta Baja cuando tengan 2/3 del nivel del solado descubierto.

Alturas de locales con entresijos: Todo local puede tener entresijo de altura menor que la permitida siempre y cuando tengan 2,20m de altura libre entre el solado y la parte inferior de viga o cielorraso.

7.5.3- Áreas y lados mínimos de locales: Las áreas y los lados mínimos se miden con exclusión de roperos empotrados o placards.

Para locales de habitación Superficie útil Lado mínimo

Dormitorio principal 10m<sup>2</sup> 3.00m

Dormitorios (a partir del 3º) 8m<sup>2</sup> 2,60m

Estar, comedor 15m<sup>2</sup> 3.00m

Oficina, estudio, biblioteca 8m<sup>2</sup> 2,60m

Para locales de trabajo 15m<sup>2</sup> 3,00m

Para locales secundarios

Cocina, lavadero 3.00m<sup>2</sup> 1,50m

Baño 3.00m<sup>2</sup> 1.20m

Toilette 1.50m<sup>2</sup> 0,90m

Otros 6.00m<sup>2</sup> 2,40m

Locales auxiliares

Vestíbulos, circulaciones, escaleras 0,80m

Depósitos, salas de espera 8.00m<sup>2</sup> 2,50m

Garajes, cocheras 12.50m<sup>2</sup> 2,50m

Todos los locales de usos determinados que no están especificados en este Código, tales como locales destinados a administración, salud, educación, hotelería, gastronomía, esparcimiento público, etc., deberán cumplir con las prescripciones establecidas en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

7.5.4- Iluminación y ventilación de los locales:

7.5.4.1- Generalidades: Un local puede recibir ventilación e iluminación natural a través de partes semicubiertas, siempre y cuando se incrementen las superficies destinados a estos fines en un 50% y la relación entre ancho y altura del espacio semicubierto sea de 1/3.

7.5.4.2- Superficies mínimas de iluminación y ventilación:

Iluminación Ventilación

Locales de habitación 10% 3%

Locales de trabajo 10% 3%

Locales secundarios:

Cocinas y lavaderos 5% 0,50m<sup>2</sup>

Baños y toilettes 0.50m<sup>2</sup>

Locales auxiliares 5% 0,50m<sup>2</sup>

La iluminación puede ser por vano en paramento vertical o claraboya.

La ventilación está permitida por conducto en baños y toilettes.

Las líneas divisorias laterales entre parcelas se consideran como edificadas.

La superficie total de patios impermeabilizados deberá encuadrarse en las que se determinen para el F.O.S. en cada Zona del COU.

## 8? DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

8.1- VALLAS PROVISORIAS EN LAS OBRAS: Es obligatorio colocar al frente del predio, con la longitud necesaria para la ejecución de cualquier trabajo que sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito por la vía pública. Se construirán de madera cepillada, de metal u otro material, constituyendo un parámetro sin solución de continuidad y de altura uniforme.

Podrá colocarse puerta o portón, siempre y cuando abra para adentro. Deberá tener como mínimo 2,00m de altura, y en caso de colocarse sobre la vía pública deberán dejar un ancho libre de paso de 0,80m, respecto al cordón o línea de árboles.

En casos especiales de construcción de obra sobre la acera podrá llevarse, previa autorización de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, hasta la línea del cordón, siempre y cuando se construya una parcela sobre la calzada de 0,80m de ancho con baranda de protección.

Cuando deje de resultar necesaria la ocupación de la vía pública, o la obra se paralice por más de 3 meses, la valla deberá retirarse a la Línea Municipal.

8.2- LETREROS: Al frente de las Obras con Permiso es obligatorio la colocación de cartel o letrero de obra, de una superficie mínima de 1.20m por 0,60m.

8.3- EXCAVACIONES: Cuando deban realizarse excavaciones, se deberán tomar las medidas correspondientes a fin de no afectar los predios linderos, mediante los apuntalamientos necesarios. Las excavaciones se ejecutarán de modo tal que se asegure la estabilidad. Los procesos de bombeo o drenaje deberán programarse de modo tal de no ocasionar perjuicios sobre estructuras existentes contiguas y sobre la vía pública. La ejecución de toda excavación de cierta magnitud deberá ser incluida en la documentación a presentar para el permiso de la obra; en los casos que la DOP lo considere pertinente podrá exigir la contratación de seguros proporcionales a la complejidad o peligrosidad de las tareas a ejecutar.

8.4- DEPOSITO DE MATERIALES Y/O ARENA EN LA VIA PUBLICA: Solamente se podrán depositar arena, materiales y/o maquinarias sobre la vía pública con autorización previa y por el tiempo estrictamente indispensable, ya que el retiro de los mismos hacia dentro de la obra deberá realizarse en forma paralela a su descarga en la vía pública.

8.5- SUELO APTO PARA CIMENTAR: Se considera suelo o terreno apto para cimentar a la arena compactada y confinada. Se prohíbe fundar sobre rellenos de arena, salvo que se adopten las medidas técnicas, a juicio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para asegurar la estabilidad de las fundaciones.

8.5.1- Estudio de suelos: Será obligatoria la presentación de estudios de suelo en los casos de ejecución de obras de más de Planta Baja y dos pisos altos y/o cuando deban ejecutarse sótanos.

El estudio de suelo deberá realizarse de acuerdo a las normas en vigencia y por profesional con incumbencia en el tema.

## 8.6- SISTEMAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

8.6.1- Será permitido el uso de materiales y/o sistemas constructivos nuevos y especiales, siempre que los mismos cuenten con el CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA otorgado por la SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA u organismo competente que en el futuro la remplace.

8.6.2- La Municipalidad puede someter a ensayos y/o exigir determinados materiales para ser utilizados en obra, si a su juicio se requieren determinadas condiciones específicas.

## 8.7- DEMOLICIONES

8.7.1- No puede iniciarse ningún trabajo de demolición total o parcial de obra, sin previo permiso. La

ejecución de la misma se efectuará con todos los resguardos técnicos aconsejables para evitar peligro para el tránsito por la vía pública, la seguridad de las instalaciones y conexiones de servicios, los perjuicios a linderos y el retiro inmediato y la limpieza de la misma.

Al ejecutar la demolición, todos los elementos provenientes de ésta deberán volcarse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde más de 3,00m de altura. Es obligatorio el riego dentro de la obra durante la demolición, así como su desratización.

## 8.8- CIMIENTOS

La carga que actúa sobre el cimiento debe ser absorbida de modo que se transmita al terreno sin superar las tensiones máximas permitidas.

Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que los asientos ocasionen daños a la obra y/o estructuras linderas durante o después de la construcción,

8.8.1- Profundidad y perfil de los cimientos: Los muros interiores que no sean de sostén podrán tener 0,30m de profundidad mínima. Los tabiques de 0,10 m podrán apoyarse directamente sobre contrapiso.

Para muros de sostén y exteriores deberá verificarse la profundidad en la presentación de documentación haciéndola constar en el plano municipal, no siendo menor de 0,50m medidos desde el suelo próximo más bajo.

Las bases de estructura deberán cumplir con las prescripciones del estudio de suelo correspondientes, salvo los casos no exigidos, donde se homologarán a lo señalado para muros de sostén. Para los casos de muros divisorios y sobre la Línea Municipal, el ancho del cimiento del mismo no podrá superar los 0,30m desde el eje divisorio.

8.8.2- Las bases o zapatas podrán ser de hormigón simple de 0,20m de espesor y de ancho superior de 0,15m de cada lado del muro que corresponda, con un ancho mínimo de 0,30m.

Las bases especiales y/o pilotes deberán cumplimentar los reglamentos técnicos específicos, y estarán en todos los casos sujetos a aprobación municipal.

## 8.9- ESTRUCTURAS

Deberán realizarse de acuerdo a cálculo confeccionados por profesional competente y según los reglamentos técnicos en vigencia.

Podrán ejecutarse en albañilería, hormigón armado, acero estructural. Otros sistemas deberán encuadrarse en lo normado para 8.6 ?Sistemas y materiales de construcción?.

Toda estructura resistente deberá proyectarse y ejecutarse dentro de los límites del predio, con excepción de muro divisorio que puede asentarse con su propio cimiento en ambos predios colindantes.

8.9.1- Uso de estructuras existentes: Una estructura resistente construída de acuerdo a las disposiciones técnicas vigentes, puede ser usada en obra nueva, si de acuerdo al informe del profesional actuante cumple las siguientes condiciones:

- a) Está en buenas condiciones.
- b) Queda con tensiones de trabajo admisibles.
- c) Su cimentación es reglamentaria.

8.10- MUROS: Se levantarán bien alineados, aplomados y con regularidad se acuerdo a las reglas del arte; sus materiales deben corresponder a las prescripciones del presente Código.

8.10.1- Deberá tener obligatoriamente capa hidrófuga para preservarlo de la humedad, colocada horizontalmente 1 ó 2 hiladas por encima del solado, unida en cada paramento con revoque hidrófugo vertical que alcance el contrapiso.

En muros en contacto con el suelo, o desnivel entre terreno y solado contiguo, se interpondrá aislación hidrófuga unida a la capa horizontal.

8.10.2- Pueden construirse de materiales cerámicos, de hormigón, o de bloques de hormigón; estos últimos deberán estar aprobados por la Municipalidad.

Los muros deben ofrecer una resistencia equivalente a la de los ladrillos comunes macizos.

8.10.3- Muros divisorios: Un muro divisorio entre predios que en cualquier nivel cierra partes cubiertas, debe ser construido de albañilería de ladrillos comunes macizos de 0,30m de espesor, o de ladrillos cerámicos huecos (portantes) de 0,20m de espesor.

Cuando quiera construirse sin apoyar en muro divisorio existente, deberá levantarse un nuevo muro adosado, sin trabar con aquel, cuidando que el espacio entre ambos quede estanco.

8.10.4- Muro privativo: Los muros privativos contiguos a predios linderos, pueden construirse en lugar del muro divisorio; serán de albañilería de 0,15m de espesor mínimo y solamente puede ser usado por el propietario del predio en el que está emplazado.

El propietario que edifique en predio lindero a otro que tenga muro primitivo, deberá asegurar la estanqueidad de la junta entre ambos muros y evitar los efectos de la humedad.

8.10.5- Espesores de muros:

Muros de sostén: Su espesor depende de la cantidad y altura de los muros a soportar:

Para un piso: 0,30m de ladrillo cerámico común y 0,15m de hueco portante.

Para más de un piso: 0,30m y 0,20m respectivamente.

Para alturas mayores de 5,00m se computarán 2 pisos. Deberán además efectuarse las verificaciones para vanos mayores de 3,00m.

Muros no cargados: Su espesor dependerá de la relación entre altura y longitud entre pilares o elementos de apoyo. En general está permitido su espesor de 0,10m hasta 3,00m de altura y 0,15m superando la misma. En el espesor se considerarán los muros con revoques en ambos paramentos.

8.10.6- Uso de Muros Existentes: Un muro existente puede ser usado en obra nueva, si está aplomado y en buenas condiciones de preservación hidrófuga, queda con tensiones de trabajo admisibles y si las cimentaciones son aptas para las nuevas solicitudes.

8.10.7- Instalaciones que afecten Muros Divisorios: Los muros divisorios deberán ejecutarse de modo tal que las instalaciones de un predio no ocasionen molestias a terceros, por calor, humedad, frío, ruido, vibraciones, choques o golpes.

Queda prohibido arrimar a los muros divisorios todo material que puede causar humedad u otros perjuicios.

Colocar máquinas o elementos que produzcan ruidos, trepidaciones, así como instalar tanques, montacargas y ascensores, etc.

Todo aquello que está específicamente determinado en el Código Civil y Comercial sobre restricciones al dominio.

## 8.11- CONSTRUCCIONES QUE AMENAZAN DERRUMBE.

La Municipalidad previa verificación, podrá declarar cuando un edificio o parte de él está en peligro de derrumbe, notificando al propietario de los trabajos y el tiempo en que los deberán ejecutar. En casos de incumplimiento podrá ejecutar los trabajos y/u ordenar la demolición por cuenta del propietario.

## 8.12- REVOQUES Y REVESTIMIENTOS

8.12.1- Es obligatorio con las salvedades establecidas para ladrillo visto y otro tipo de terminaciones especiales, el revoque exterior e interior de un muro. Los revoques exteriores deberán contar con una capa impermeable y los respectivos planos, sujetos a aprobación.

Cuando se utilicen revestimientos, éstos deberán estar asegurados a los muros o estructuras, en particular aquellos colocados a más de 2,00m de altura, para los que se exigirá sistemas especiales de fijación.

8.12.2- Revestimientos Sanitarios: En locales tales como baños, toilettes, cocinas y todo tipo de local donde se instalen piletas o canillas, deberá preverse un revestimiento impermeable hasta una altura de por lo menos 0,60m por sobre el artefacto del que se trate y una extensión igual a 2 veces el ancho del mismo.

8.13- CONTRAPISOS Y SOLADOS: Es obligatorio en todas las obras la ejecución del contrapiso, sobre el que se asentará el solado correspondiente. El contrapiso no será menor de 0,10m de espesor

sobre el terreno natural. El solado deberá ser el adecuado al uso del local, sujeto a aprobación municipal.

8.14- TECHOS: Todo techo accesible deberá estar cercado por baranda o parapeto de 1,00m de altura mínima. En caso de utilizarse azoteas accesibles como tenderos deberán cumplimentar las alturas correspondientes a cercas.

Los desagües de los techos deberán realizarse de tal modo que no escurran sobre la vía pública y/o fincas linderas.

Todo elemento para recoger las aguas: canaletas, limahoyas, tuberías, etc., deberán estar retiradas como mínimo 0,60m de los ejes medianeros. La cantidad y dimensiones de los desagües de los techos se ajustarán a la respectiva reglamentación.

En caso de pendientes hacia la L.M. los elementos para recoger las aguas deberán estar dentro de los límites del predio.

Los materiales de cubierta deberán ser impermeables, imputrescibles y malos conductores térmicos. Todo elemento de iluminación y ventilación deberá estar retirado como mínimo 0,60m de los ejes divisorios del predio, y los remates de todo conducto tendrán la altura suficiente para asegurar el tiraje.

#### 8.15- DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

8.15.1- Instalaciones sanitarias: Su ejecución estará sujeta a las normas vigentes en lo que corresponde a la provisión de agua potable mediante perforación propia, desagües cloacales y pluviales.

En caso de áreas no servidas por la red de desagües cloacales, los pozos absorbentes, cámaras sépticas y/o plantas modulares de tratamiento individuales deberán ser construídos como mínimo a 1,50m de los ejes medianeros y de la Línea Municipal; la misma distancia se respetará para la ejecución de pozos blancos y drenes para la resolución de pluviales domiciliarios.

8.15.2- Instalaciones eléctricas: Su proyecto y ejecución estará a cargo de profesional matriculado, y de acuerdo a las normas específicas en la materia.

8.15.3- Instalaciones de gas, mecánicas, electromecánicas, térmicas y contra incendio: Deberán ser proyectadas y ejecutadas por profesionales con las respectivas incumbencias, y de acuerdo a los reglamentos correspondientes a cada uno de los rubros.

#### 8.16- ANDAMIOS

Todo trabajo en altura requiere la utilización de andamios suficientemente resistentes para soportar los esfuerzos; de acuerdo a los distintos tipos de trabajo podrán ser fijos o suspendidos.

Los andamios sobre la vía pública deberán colocarse dentro de la zona delimitada por la valla provisoria de obra.

En caso de resultar necesaria la utilización de elementos especiales, tales como grúas, guinches, etc., deberán contar con la aprobación municipal previa.

Todos los detalles constructivos de los andamios se atendrán a las prescripciones del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

#### 8.17-MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN OBRAS

Toda obra deberá contar con los elementos de protección y seguridad que sean necesarios de acuerdo a las características de la misma, tales como barandas, defensas, etc., para evitar riesgos al personal de la obra, a transeúntes que circulen por la vía pública y/o las fincas linderas.

Para casos de edificios en altura, todos los elementos de protección fijos y móviles se encuadrarán en lo normado por el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

#### 9 ? DISPOSICIONES VARIAS

9.1- Prescripción para cada uso: El Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación podrá establecer las prescripciones particulares para cada uso, en lo referente a áreas y medidas mínimas, condiciones de salubridad, materiales, instalaciones, etc., que correspondan para: Hotelería, Comercios que expendan o sirvan comidas, Galerías comerciales, Locales para comercio minorista, Supermercados, Locales de elaboración de productos alimenticios, Depósitos, y usos vinculados con salud, educación y cultura, actividades sociales y recreativas, religiosas y deportivas.

Mientras tanto supletoriamente quedan sujetos a las normas nacionales y provinciales vigentes, o en caso que no las hubiera a las prescripciones del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

9.2- Reglamentos Técnicos: Todos los materiales, estructuras e instalaciones de las obras quedan sujetos a la cumplimentación de las normas específicas vigentes en el orden nacional y provincial para cada rubro en particular, o en caso que no las hubiera a lo prescripto para la Ciudad de Buenos Aires, salvo que se lo determine en forma expresa en el presente Código.

**ARTICULO 2:** El presente Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales entrará en vigencia el 01 de Abril de 2018; a tal fin derógase cualquier otra norma que se oponga total o parcialmente a la presente y confecciónese por el Depto. Ejecutivo un digesto ordenado con todas las normas no derogadas, a los fines de su impresión conjunta con el COU Actualizado, para consulta y adquisición por los profesionales matriculados y contribuyentes en general.

**ARTICULO 3:** De forma.





# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0312/04 Cuerpo 1** que se encuentra en el D.E. y la Ordenanza Municipal N° 1307/93 y sus modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar la misma en lo que hace al **INCISO K** Infracciones al Código de Ordenamiento Urbano.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento en uso de las atribuciones que le son propias propone el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifícase la **Ordenanza N° 1307/93 CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS** en su **INCISO K- INFRACCIONES AL CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO (COU)**, que quedará redactado según sigue:

- 1) Por construir sin permiso municipal: 1000 a 3000 mod/ m2.
- 2) Por Ampliaciones de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y no infrinjan el COU: 100 mod/ m2.
- 3) Por Uso no Permitido en el COU: 10000 mod.
- 4) Por colocar escombros en la vía pública u ocuparla con materiales: 100 mod/ m2
- 5) Por daño o tala de árboles sin autorización municipal, dentro de lote privado: 1000 mod/ árbol.
- 6) Por no retirar andamios luego de diez días de concluída o paralizada la obra: 1000 mod.
- 7) Por no resguardar la caída de materiales a patios, veredas o fincas linderas: 3000 mod.
- 8) Por no colocar la valla reglamentaria de obra: 1000 mod.
- 9) Por error o falseamiento de datos en la documentación presentada: 1000 á 3000mod.
- 10) Por falsificación comprobada de la firma, sin perjuicio de la acción civil y penal: 5000 mod.
- 11) Por inexistencia en obra de baño que cumpla con las normas de seguridad e higiene: 1000 mod.
- 12) Por construcción de obrador anti reglamentario o no retirarlo en tiempo: 1000 mod.
- 13) Por habitar el obrador con más de la persona del cuidador: 1000 á 3000 mod.
- 14) Por inexistencia en obra de copia de planos aprobados de construcción: 100 mod.
- 15) Por inexistencia del cartel en el frente de obra o no cumplir los requisitos: 1000 mod.

- 16) Por impedir el acceso de los inspectores municipales a la obra: 1000 á 3000 mod.
- 17) Por no cumplimentar las normas sobre cercos y aceras 1000 á 3000 mod.
- 18) Por no mantener la higiene y seguridad en la obra: 1000 mod.
- 19) Por alteración de la altimetría de los lotes sin permiso, por cada 10 cm: 1000 á 3000 mod.
- 20) Por no cumplir con superficie y/ o medidas mínimas de cada ambiente: 1000 á 3000 mod/ amb.
- 21) Por violación de la Clausura: 10000 mod.
- 22) Por cada vivienda construída en exceso según el COU: 10000 mod/ m2
- 23) Por exceso de Factor de Ocupación Total (FOT): 3000 mod/ m2
- 24) Por exceder en planta alta la altura máxima permitida por el COU: 1000 mod/ m2
- 25) Por exceso de Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 5000 mod/ m2
- 26) Por invasión de retiros de edificación: 5000 mod/ m2
- 27) Por cada planta erigida en más de lo permitido por el COU: 10000 mod/ m2.
- 28) Por exceso en la Densidad permitida en la zona por el COU: 3000 mod/ habitante

En los casos pertinentes, serán pasibles de demolición de la construcción en infracción, salvo que el Depto. Ejecutivo disponga que como sanción se abone la multa correspondiente.

Derógase el Régimen de las llamadas Multas Contínuas; las que se establezcan en adelante serán Por Unica Vez, y las actualmente en aplicación serán anuladas, descargándose las mismas de las respectivas Partidas Municipales a partir del 31/03/2018 a solicitud del Propietario.

**ARTICULO 2:** La presente entrará en vigencia el 01 de Abril de 2018.

**ARTICULO 3:** De Forma



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123- 2181/09 Cpo. 9.

**CONSIDERANDO:**

La petición formulada por la Asociación de Concesionarios de Playa según Nota N° 1414 .

La consecuente necesidad de adecuar parcialmente las **Ordenanza N° 3754/09** y 4442/14 para hacer lugar a dichas solicitudes, y de acuerdo a la experiencia recogida durante la 1ª Etapa de su aplicación en el Frente Marítimo del Partido de Pinamar.

Las aclaraciones solicitadas por la Dirección de Frente Marítimo en las dos últimas reuniones de la Comisión Mixta.

**POR ELLO:**

la Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifícase la **Ordenanza N° 5079/17** , la que quedará redactada según sigue:

**ARTICULO 1:** Aquellas UTF que hubieran resultado adjudicadas con una superficie a construir menor a los topes establecidos de 325, 312, 260 ó 208 m2 respectivamente para los balnearios de 150, 120, 100 u 80 carpas, podrán incrementar la misma en hasta veinte (20) m2 con destino a Depósito, o alternativamente diez (10) m2 con el mismo fin y otros diez (10) m2 con destino a Kiosco/ Juguera; sin exceder en ningún caso el tope correspondiente a su categoría, y sin computar los baños públicos a dicho efecto en los últimos dos.

**ARTICULO 2:** Los espacios semicubiertos serán computados al 50% de su superficie, según las normativas municipales vigentes.

**ARTICULO 3:** Los lineamientos ambientales de remediación y preervación de playa estarán siempre por encima de cualquier planteo de ampliar la superficie cubierta de los balnearios.

Por ello quienes soliciten la ampliación deben encontrarse al día con la presentación de la documentación solicitada por el Municipio respecto del Programa de Monitoreo de Playa, y a u vez haber cumplimentado los trabajos correspondientes al Programa de Remediación del Médano.

**ARTICULO 4:** Para solicitar el incremento de superficie los conceionarios de las UTF deberán presentar lo respectivos Anteproyectos de Ampliación de Obra, con Memoria Descriptiva fundamentando tanto desde el punto de vista ambiental como funcional la solicitud, que será evaluada por la Dirección de Frente Marítimo, que determinará en definitiva su viabilidad.

En las UTF en que para ello resultara indispensable aumentar el Area de Construcción establecida por la **Ordenanza N° 3754/09** a Fs. 46 del PByC, se permitirá ampliar la misma sólo en forma proporcional al aumento de la superficie cubierta.

**ARTICULO 5:** La superficie a ampliar será de tipo desmontable, y así deberá hacerlo terminada la temporada estival, salvo que el balneario manifieste la intención de mantener su actividad durante el resto del año.

**ARTICULO 6:** De forma.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1186/08** caratulado Reglamentación Uso sombrillas; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza N° 3746/09** deroga en todas sus partes la **Ordenanza N° 3644/08** que regula el servicio de bajada de sombrillas a la playa, no existiendo en la actualidad una reglamentación sobre el uso de sombrillas en el frente marítimo;

Que es necesario ordenar e instrumentar el servicio complementario de sombra en playa prestado por los Alojamientos Turísticos de las localidades de Cariló, Valeria y Ostende, el cual consiste en la prestación del servicio en el espacio público del frente marítimo por medio de la instalación de sombrillas con mobiliario.

Que resulta imprescindible crear un marco normativo y práctico que regule la ocupación del dominio público municipal para obtener una gestión más eficaz y un mejor servicio al usuario de playa.

Que el objetivo es ofrecer un producto de calidad que haga que quienes así lo deseen puedan disfrutar del espacio público de playa con un impacto positivo en el sector.

Que existen distintos tipos de consumidores con diferentes situaciones económicas, y no todos pueden contratar un formato de sombra tipo de balneario, por lo tanto debemos promover la oferta del servicio complementario de sombra en playa prestado por los Alojamientos Turísticos.

La solicitud efectuada por la Asociación de Concesionarios de Playa y la proximidad de la temporada estival.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifícase la **Ordenanza N° 4900/16**, la que quedará redactada según sigue:

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar la ocupación y uso del servicio de sombra en playa de conformidad a las disposiciones que rigen el Tit. X Derechos de ocupación o uso de espacios públicos, Art 178 inc 6, el que se otorgará a petición del interesado, exclusivamente a Hoteles, Apart Hotel, Cabañas, Bungalows y Departamentos con servicios que cuenten con habilitación comercial vigente, para las localidades de Carilo, Valeria y Ostende.

**ARTICULO 2:** Establécese como monto a abonar de ocupación por metro cuadrado de ciento veinte módulos (120 mod/m<sup>2</sup>), siendo el mismo valor para todos los frentistas, independientemente de la ubicación o de la cantidad de Kits a instalar.

**ARTICULO 3:** El pago de los permisos para la correspondiente ocupación de los kits deberá efectivizarse antes del quince (15) de enero de cada año. El incumplimiento faculta al D.E a inhabilitar para solicitar el permiso de la próxima temporada.

**ARTICULO 4:** La vigencia del permiso se extenderá del 15 de noviembre al 15 de abril del año siguiente.

**ARTICULO 5:** Aféctese toda la recaudación a la dirección de frente marítimo con destino a tareas de remediación y recuperación del cordón medanoso y la planificación programas de limpieza de playas para su recuperación

**ARTICULO 6:** La prestación del servicio mencionado en el Artículo N° 2 ( Dos) comprende la colocación de una sombrilla con mobiliario compuesto de hasta 4 sillas, hasta 2 reposeras y una mesa, en adelante llamado kit, en el espacio de playa asignado a cada establecimiento habilitado.-

**ARTICULO 7:** El número de kits a instalar por cada permisionario designado será de uno por cada unidad habitacional no pudiendo exceder un máximo de 24 (veinticuatro) kits por establecimiento.-

**ARTICULO 8:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a delimitar las zonas en las que deberán instalarse los kits; la zona estará determinada conforme al plano del **Expediente N° 1186/08** , folio 69.

El horario permitido del servicio será de 09:00 a 19:00 horas. Cumplido el horario, los mobiliarios/Kits deberán ser retirados del espacio en playa y trasladados a cada alojamiento de pertenencia.

**ARTICULO 9:** Queda expresamente prohibido:

- 1-. la instalación de kit en la bajada a playa autorizada para vehículos.
- 2-. delimitar con sogas o cualquier elemento que impida la libre circulación del espacio autorizado.
- 3-. Instalar Kits a una distancia menor a 150 metros de una UTF.

**ARTICULO 10:** La implantación de las sombrillas se hará a partir de la Línea de Guardavidas, para no obstaculizar la circulación de los usuarios de la playa. Los predios de ocupación serán de 9 metros cuadrados por kit, los cuales serán delimitados mediante amojonamiento, con cartelera indicadora del permisionario al cual corresponde cada sector y la Ordenanza de referencia; ubicados de la siguiente manera:

- 1-. En sentido norte-sur el predio es de 24 metros formando una fila de 8 kits.
- 2-. En sentido este-oeste la cantidad de filas que corresponda según la cantidad de kit habilitados por alojamiento no pudiendo superar un máximo de 3 (tres) filas.
- 3-. Se mantendrá una distancia entre alojamientos de 15 metros en la dirección norte-sur y de 10 metros en la dirección este-oeste.

**ARTICULO 11:** El permisionario tendrá a su cargo la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la actividad.-

**ARTICULO 12:** La limpieza del predio ocupado y sus alrededores estará a cargo del permisionario, debiendo dejar el lugar limpio y despejado al final del día. El servicio deberá contar con un colocador permanente, que estará a cargo del permisionario para la ubicación de los pasajeros, asistencia en el uso de mobiliario y montaje de los kits.

**ARTICULO 13:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a señalar, demarcar y fijar un horario para la circulación de vehículos utilizados para la bajada y retiro de los kits a las zonas delimitadas por la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo será responsable de la fiscalización del área correspondiente al emplazamiento, el horario de armado de los kits que tendrá un horario límite (o tope de horario) de armado del área que será hasta las 10 hs am para brindar el servicio durante el día.

**ARTICULO 14:** Las sombrillas deberán contar con el isotipo identificatorio del alojamiento respectivo, como así también la indumentaria del colaborador a cargo de los kits. Prohíbese toda otra publicidad no autorizada.

**ARTICULO 15:** Adhiérase a la Resolución N° 23/14 del Secretaria de Turismo de la Provincia que crea el Registro de Prestadores Turísticos y el Registro de Hotelería y Afines.-

**ARTICULO 16:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a destinar los KITS remanentes que pudieran surgir por falta de oferentes, a aquellos permisionarios que necesiten un cupo mayor a los estipulado en el Artículo N° 7.

**ARTICULO 17:** La falta de permiso municipal, el falseamiento de las declaraciones juradas, o el

incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente ordenanza hará pasible a los infractores del pago de una multa equivalente al 100% (ciento por ciento) de la irregularidad detectada y/o la caducidad del permiso otorgado.

**ARTICULO 18:** Autorízase a las UTF de todo el Partido de Pinamar que así lo soliciten a agregar al número fijo de veinticinco (25) sombrillas establecido por **Ordenanza N° 3754/09** , la instalación de Kits adicionales según sigue:

1-. Para las UTF de 80 y 100 Carpas: hasta 15 Kits.

2-. Para las UTF de 120 y 150 Carpas: hasta 25 Kits.

3-. Para los Paradores: hasta 25 Kits, o alternativamente compensando a razon de 2 sombrillas por cada carpa a desarmar sin cargo adicional

A ese efecto abonarán en concepto de Derechos de Ocupación de Espacio Público el monto de 100 Módulos por Metro Cuadrado (100 mod/ m2).

**ARTICULO 19:** De forma



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@lcpin.com.ar – web: http://hcd.lcpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente N° 4123-2315/17** C-1 y C-1 Alc 5 Caratulados "Concesión espacios públicos en el Partido de Pinamar" y "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARG) S.A. - LIC. PUB. N°19 DOCUMENTACION DEL PROVEEDOR - ANEXO V"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por el **Decreto N° 2467/17** se procedió al llamado a Licitación Pública N° 19/17 para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos y elementos publicitarios del Partido de Pinamar;

Que con fecha 25 de octubre de 2017 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado, conforme surge del acta obrante a fs. 100/107;

Que en el mismo cotizaron ofertas válidas las cuales fueron analizadas, teniendo como resultado el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas de folios 108/111;

Que en el Renglón N° 1 cuenta con un solo oferente, Sres INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A (ICBC), razón por la cual debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante para autorizar su adjudicación, en el marco de lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en fs. 112 el Departamento Ejecutivo entiende que dicha oferta cuenta con la conveniencia presupuestaria y con las características técnicas requeridas para proceder a su adjudicación;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 19/17 para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos y elementos publicitarios del Partido de Pinamar, al oferente y por los módulos y/o importes que seguidamente se enuncia:

-Renglón N° 1: Espacio público Av. Bunge entre Marco Polo y Libertador centro, frente a lote denominado catastralmente L-2-8: Oferente N° 5 INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A (ICBC), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), Módulos 43.243; único oferente en condiciones de ser adjudicado por el Honorable Concejo Deliberante, con la suma de 60 puntos.-

**ARTICULO 2:** Procédase a la confección del vínculo contractual en la forma de estilo.-

**ARTICULO 3:** Notifíquese por la Secretaria de Hacienda Desarrollo Económico.-

**ARTICULO 4:** De Forma.-





## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-1846/2017 caratulado: Donación Inmueble Cariló; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión del 6 de julio de 2017 entre representantes de las diferentes áreas municipales y el Sr. Oscar Garlepp (fs. 02) se ha tratado el interés del Sr. Oscar Garlepp de realizar la donación al Municipio de una parcela ubicada en la localidad de Carilo;

Que el Sr. Garlepp ha puesto como condición para la donación que la misma sea utilizada para fines culturales (Museo - biblioteca - Casa de Cultura) y de reunión de las entidades que conforman el Consejo Asesor como así también entidades intermedias sin fines de lucro de la Localidad, que velan por la conservación del paisaje protegido; y que la administración del bien y la coordinación de su funcionamiento esté bajo la tutela de la autoridad de aplicación de la **Ordenanza N° 3361/06** ;

Que el Sr. Garlepp ha presentado copia de la escritura del inmueble a donar ubicado en Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14 - partida inmobiliaria número 021.806 (124);

Que por nota del día lunes 30 de octubre del presente año, el señor Garlepp deja nuevamente en claro su voluntad de donar el inmueble bajo ciertas condiciones, a saber: construcción de un Centro Cultural, que el espacio se utilice para reuniones del Consejo Asesor de la **Ordenanza N° 3361/06** y espacio de utilización por organizaciones intermedias sin fines de lucro de la localidad que velan por la conservación del paisaje protegido;

Que además manifiesta no admitir que este espacio se utilice como sede de oficinas administrativas de la municipalidad u organismos superiores, salvo las actividades que sean propias de los fines que ideó el Sr. Garlepp para este predio;

Que la construcción a realizarse en ese inmueble deberá respetar los ordenadores de FOS, FOT, retiros y alturas correspondientes a la zona de uso RUC;

Que corresponde llevar adelante el acto administrativo o la escritura traslativa de dominio ante los organismos provinciales correspondientes;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de Pinamar, por el SR. Oscar Garlepp, Documento N° 5.558.552, del Inmueble que a continuación se detalla, Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14 - partida inmobiliaria número 021.806 (124) . bajo las condiciones expresadas en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2:** Aféctese el inmueble detallado en el artículo 1 al cumplimiento de una finalidad cultural, a través de la futura construcción de un Centro Cultural (Museo - Biblioteca - Casa de Cultura) y espacio de reunión del "Consejo Asesor y Control Permanente de la Ley 12.099" ( **Ordenanza N° 3361/06** ) y utilización para reuniones de las organizaciones intermedias sin fines de lucro de la localidad, que velan por la conservación del paisaje protegido.

**ARTICULO 3:** La administración del inmueble donado en el artículo 1 y la coordinación de su funcionamiento quedará bajo la tutela de la autoridad de aplicación designada por la Ordenanza Municipal N° 3361/06 (Anexo - Título V Art. 6) y queda prohibido el funcionamiento de cualquier

oficina pública (Municipal, Provincial o nacional) en dicho predio para fines diferentes a los relacionados con las actividades enumeradas en el artículo 2.

**ARTICULO 4:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la correspondiente protocolización del Acto Administrativo u otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio del inmueble y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**ARTICULO 5:** Concluidos los trámites que corresponda para la incorporación del bien al patrimonio Municipal, el Departamento Ejecutivo deberá iniciar las obras en un plazo no mayor a doce (12) meses.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2173/2017 caratulado: Beneficios para incentivar el Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la principal actividad económica de Pinamar es el Turismo y muchas fuentes laborales dependen de la afluencia de público, fundamentalmente en los meses de verano;

Que recientemente, la gobernadora de la Provincia, María Eugenia Vidal, anunció el otorgamiento de beneficios para la temporada con el objetivo de incentivar el turismo en la Costa Atlántica pero exclusivos a la ciudad de Mar del Plata;

Que los descuentos incluyen reintegros del 50% en compra de pasajes, entradas a espectáculos, supermercados y 30% en estadías hoteleras, además de financiación en cuotas sin interés;

Que a los fines de defender los intereses de nuestra comunidad, corresponde exigir un trato justo e igualitario para incentivar el turismo y evitar la competencia desleal entre prestadores de servicios de ciudades hermanas;

Que es necesario trabajar en forma conjunta acciones concretas que permitan mejorar la competitividad de nuestra ciudad y que los beneficios al turismo otorgados en otros distritos de la costa atlántica se extiendan al Partido de Pinamar en iguales condiciones o de acuerdo a las particularidades propias del distrito;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Requiérase al Departamento Ejecutivo, en carácter de urgente, peticione ante la Provincia de Buenos Aires la extensión al Municipio de Pinamar de los beneficios anunciados por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires para incentivar el Turismo destinados a la Ciudad de Mar del Plata, en iguales condiciones o de acuerdo a las particularidades propias del distrito.

**ARTICULO 2:** A través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante comuníquese en forma urgente vía electrónica a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2044/16** caratulado: Fondo de asistencia deportiva (FAD); y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se inician con un **Proyecto de Ordenanza** tendiente a crear una tasa de asistencia deportiva;

Que las instituciones deportivas son parte del desarrollo de nuestra ciudad, las cuales ofrecen contención a los chicos y permite un mejor desarrollo para toda la sociedad;

Que la iniciativa tiene previsto fijar un importe de tres (3) módulos anuales para todos los propietarios de inmuebles urbanos destinados a instituciones deportivas para financiar mejoras en infraestructura de las instalaciones, gastos por insumos y servicios, gastos por viajes de deportistas, equipamiento de material deportivo y didáctico;

Que este cuerpo considera oportuno y conveniente obtener información sobre los fondos destinados a instituciones deportivas bajo todo concepto durante el año 2017 a los fines de profundizar el análisis del proyecto;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

## **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, remita al Honorable Concejo Deliberante la siguiente información respecto al ejercicio 2017:

- a) Monto total de los fondos destinados a Instituciones deportivas y deportistas.
- b) Beneficiarios (Instituciones deportivas y deportistas).
- c) Objeto/destino del gasto.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2997/17 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la asociación de Hoteles de Turismo de la Republica Argentina, Filial Pinamar, que consiste en elementos varios de iluminación para ser afectados a la Plaza Guerrero de la localidad de Cariló;

Que los elementos deben ser ingresados al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectados a la Secretaría de Servicios Urbanos de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las areas con competencia en el tema, se torna necesaria la confeccion del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Organica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

la comision de Presupuesto, hacienda y cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Asociacion de Hoteles de Turismo de la Republica Argentina , Filial Pinamar, que consiste en elementos varios de iluminación para ser afectados a la Plaza Guerrero de la localidad de Carilo:

- 8 velas para reflector chico
- 8 velas para reflector mediano
- 14 lamparas de bajo consumo de 80 w

**ARTICULO 2:** se deja establecido que los elementos mentados, serán afectados a la Secretaria de Servicios Urbanos de esta comuna.

**ARTICULO 3:** Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como asi también se librara a través de la Secretaria de Servicios Urbanos nota de agradecimiento al ente juridico donante

**ARTICULO 4:** De Forma.-



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2216/17 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Sociedad de Fomento de Carilo(SOFOCAR) que consiste en elementos varios, cuyas características de los mismos se detallan en la parte dispositiva del presente;

Que los elementos deben ser ingresados al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectados a la Secretaría de Servicios Urbanos de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las aéreas con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

la Comisión de Presupuesto, hacienda y cuentas eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Sociedad de Fomento de Cariló (SOFOCAR), que consiste en los siguientes elementos, los cuales permitirán que los (3) tanques reservorios de agua de la localidad de Carilo, logren el normal funcionamiento:

-Una bomba sumergible de 1,5 hp con cable incluido, para el tanque de la ruta 11

-Cable Tipo taller 2x1,5 -40metros, para vincular los automáticos de tanque faltantes.

-Metros necesarios de media sombra en reemplazo de la deteriorada existente en los dos (2) tanques australianos de mención.-

**ARTICULO 2:** se deja establecido que los elementos mentados, serán afectados a la Secretaria de Servicios Urbanos de esta comuna.

**ARTICULO 3:** Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librara a través de la Secretaria de Servicios Urbanos nota de agradecimiento al ente jurídico donante

**ARTICULO 4:** De Forma.-



## Proyecto de decreto

### En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD N° 1860/14 del Honorable Concejo Deliberante iniciado por el Bloque PROPIN, referido al Equilibrio Presupuestario en el Concejo Deliberante y el **Decreto N° 2896/15** ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que actualmente la proyección del gasto en personal dentro del Concejo Deliberante insume prácticamente todos los recursos asignados del Presupuesto del Cuerpo para el año 2017, mientras que las partidas destinadas a bienes, servicios e infraestructura son exiguas;

Que es importante iniciar un proceso de austeridad en el gasto público desde el Concejo Deliberante y en la esfera política, para luego poder avanzar y exigir en otros sectores del Municipio la racionalización de los recursos;

Que el conjunto de iniciativas propuestas permite alcanzar un ahorro de aproximadamente el 10% del presupuesto total y entraría en vigencia a partir del año 2018;

Que actualmente el Concejo Deliberante tiene asignado el máximo de recursos posibles conforme la LOM (3% del Presupuesto total del Municipio), los ediles cobran el máximo permitido de Dieta según el artículo 92, inciso "b", del mismo cuerpo normativo (el equivalente de tres salarios mínimos de la planta municipal) y la disponibilidad horaria otorgada al secretario del cuerpo y los secretarios de bloque, asciende al 65% y 50% respectivamente de sus salarios;

Que la tarea legislativa plena se desarrolla durante 10 meses, razón por la cual 10 salarios anuales para contratar secretarios legislativos por Concejal parece una cantidad razonable;

Que luego de un exhaustivo análisis, el Honorable Cuerpo considera oportuno establecer un conjunto de medidas que determinen los nuevos parámetros para afrontar los gastos de la Planta Política, que incluye una nueva escala para la Dieta de los Concejales, la fijación de un tope máximo para la Bonificación por disponibilidad horaria del Secretario del Cuerpo y los Secretarios del Bloque y finalmente un nuevo régimen para la contratación de secretarios legislativos;

Que este cuerpo vería con agrado que los concejales en lo sucesivo prescindan de percibir el cobro por antigüedad en sus dietas;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Los concejales percibirán, a partir del año 2018, conforme el artículo 92 inc. b de la LOM, una dieta mensual fijada en el equivalente a dos meses y medio (2,5) del sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal.

**ARTICULO 2:** Establézcase para el cargo de Secretario del Concejo Deliberante, a partir del año 2018, un tope máximo en concepto de Bonificación por Disponibilidad Horaria, del 30 por ciento sobre el sueldo básico.

**ARTICULO 3:** Establézcase para el cargo de Secretario del Bloque, a partir del año 2018, un tope máximo en concepto de Bonificación por Disponibilidad Horaria, del 30 por ciento sobre el sueldo básico.

**ARTICULO 4:** Modifícase, a partir del año 2018, el art. 28 del **Decreto N° 2896/15** (Reglamento

Interno del Honorable Concejo Deliberante), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 28: Cada Concejal podrá solicitar el nombramiento de Secretarios Legislativos y para ello se dispondrá dentro del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de una Partida anual para su contratación en planta temporaria de diez (10) sueldos equivalentes al cargo de Secretario Legislativo, para cada Concejal. La designación realizada por el Concejal que haga uso de este derecho será bajo su única y exclusiva responsabilidad. Las funciones del Secretario Legislativo serán determinadas exclusivamente por el Concejal, de acuerdo con la necesidad de la problemática que necesite resolver.

Cada Concejal podrá contratar una o más personas para el cargo en el mismo periodo, no pudiendo superar mensualmente la cantidad de tres (3) simultáneos ni un total de diez (10) sueldos por año equivalentes al cargo de Secretario Legislativo. El Secretario Legislativo deberá cumplir con el régimen de asistencias de los Concejales establecido en el art. 37° y cuando sea autorizado por el Concejal, podrá solicitar expedientes al Secretario del Cuerpo.

**ARTICULO 5:** La presente norma entrará en vigencia a partir del año 2018.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.





## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2923/13 Cuerpo 2** caratulado: "VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR", la Ordenanza Municipal 4675/15, la nota n° 1332 y 1516 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el contribuyente Agustín Méndez mediante nota de fecha 25 de abril del corriente solicitando la incorporación del rubro venta ambulante en playa de trajes de baño artesanales, toda vez que los mismos no se encuentran contemplados dentro del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 4675/16.

Que la petición reviste lógica, ya que en la normativa citada se encuentra permitida la venta de productos análogos dentro del rubro no alimenticio (OM 4675/15 art. 5), no encontrando razón para no dar curso a lo peticionado por el contribuyente.

Que el 14 de noviembre se presentan Bautista Gonzalez Benitez Melano, Pedro Rodrigo Escobar Avalos, Lorenzo Maciel Escobar y Ruben Fernandez, los cuales son trabajadores de la economía popular, generando su propia actividad productiva (venta de chipa).

Que en tal sentido se ha dispuesto la incorporación de los rubros peticionados, confiriéndosele mediante restricciones respecto a que las mismas deben resultar de producción artesanal local, y que asimismo el peticionante no debe poseer local de venta al público que comercialice tales productos.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el artículo 5 , incorporándose en el apartado II) Rubro No Alimenticio la categoría "Trajes de Baño Artesanales". La producción de trajes de baño debe ser de elaboración artesanal, no pudiendo el permisionario poseer local de venta al público que comercialice idéntico producto.

**ARTICULO 2:** Modifíquese al artículo 5 Apartado I), Rubros Alimentarios, unificando inciso e) y h), e incorporando la categoría chipa, quedando redactado el Rubro Alimenticio de la siguiente manera

- a-. Helados
- b-. Gaseosas, agua y agua saborizada
- c-. Choclos
- d-. Café
- e-. Churros, medialunas y chipa
- f-. Barquillo
- g-. Pirulines
- h-. Pochoclos

**ARTICULO 3:** Modifíquese el artículo 9 que quedara redactado de la siguiente manera: en el caso item de café los permisos no podrán superar diez (10) en todo el frente marítimo de Pinamar

**ARTICULO 4:** Cláusula transitoria a la modificación de la presente ordenanza. Se extiende el plazo de inscripción por única vez de estos dos únicos rubros contemplados en la presente por el plazo de 10 días

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al interesado, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 1878/14** caratulado: "Estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la **Ordenanza N° 4759/16** y la **Ordenanza N° 4910/16**.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza N° 4759/16** establece que las personas con discapacidad motriz o familiar a cargo del mismo pueden petitionar reserva en vía pública coincidente con el frente de su domicilio.

Que para personas con discapacidad motriz es de suma importancia contar con estas reservas y el Estado debe dar difusión y cumplimiento de a la presente Ordenanza.

Que la **Ordenanza N° 4910/16** dispone que las Farmacias, Ortopedias y Laboratorios de Análisis Clínicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Dispongan de reserva y prohibición de libre estacionamiento.

Que los pacientes que acuden a estos establecimientos en general se encuentran en estado de enfermedad y/o alguna disminución en su capacidad física.

Que los vehículos que acceden a estos establecimientos deben contar con espacios bien delimitados para hacer el ascenso y descenso de forma más rápida y efectiva, mejorando el servicio hacia la sociedad.

**POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona la siguiente,

## Proyecto de Resolución

**ARTICULO 1:** Instase al Departamento Ejecutivo, a cumplir las **Ordenanza N° 4759/16** y **Ordenanza N° 4910/16**

**ARTICULO 2:** De Forma



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2844/2017 caratulado: contribuyente Solicita Espacio P/Discapacitado. Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. cufre Liliana Patricia solicita espacio p/discapacitado en fojas 2

Que la Ordenanza N°4759 / 16 estable que las personas con discapacidad motriz o familiar a cargo del mismo pueden peticionar reserva en vía pública coincidente con el frente de su domicilio

**POR ELLO:**

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción sanciona el siguiente

### **Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Instase al Departamento Ejecutivo cumplir la Ordenanza Municipal N° 4759 / 16

**ARTICULO 2:** De Forma



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2714/2017 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que ARGENPROM S.R.L. ha presentado solicitud para realizar acción promocional en tráiler móvil armado como centro de canje Superclub para clientes del Banco Santander Rio;

Que a fs. 90 se adjunta pre liquidación del canon de publicidad y ocupación espacio público;

Que a fs. 86/87 consta informe del Director de Espacios Públicos, analizando la acción propuesta e informando sobre la posible ubicación;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese a la empresa ARGENPROM S.R.L., a la ocupación de 20 metros cuadrados del espacio público ubicado en Av. Bunge entre Libertador y Jonas para realizar acción promocional del Banco Santander Rio, desde el 26/12/2017 hasta el 31/01/2018.

**ARTICULO 2:** Determínese por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Tasa de ocupación de espacio público de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación.

**ARTICULO 3:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

**ARTICULO 4:** Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a ARGENPROM S.R.L. de la presente ordenanza.

**ARTICULO 5:** De Forma.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@lcpin.com.ar – web: <http://hcd.lcpin.com.ar>

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2086/16** caratulado: Reconocimiento atletas pinamarenses Y

**CONSIDERANDO:**

Que enorgullece a este Honorable Cuerpo y a toda la comunidad los logros obtenidos por los jóvenes que representaron la bandera de Pinamar por toda la provincia de Buenos Aires;

Que por su esfuerzo y dedicación en los Juegos Bonaerenses 2017 el Concejo Deliberante de Pinamar exalta el nivel y los logros deportivos de Franco Pelliza ( surf); Matías Ledesma (300 c/v); Flor Gentili Natación; Franco Oliva (Tenis de Mesa) y Facundo Fronza (400 mts) obteniendo medalla de Bronce, Francisco Carvajal ( natación ). Javier Vera Báez (salto en largo especial) obteniendo medalla de plata, Bianca Oliva (Tenis de Mesa) Esperanza Castelbajac ( atletismo especial) y Liz Méndez (natación especial) medalla de oro;

Que destacamos también el esfuerzo y compromiso de los 72 jóvenes participantes de los Juegos Bonaerenses 2017

Que vemos propicio reconocer su labor para estimular en la comunidad entera la inserción al deporte;

Que gracias a la labor y el esfuerzo permanente de los profesores Romina Gemignani (Atletismo), Priscila López (Atletismo), Valeria Fantozzi (Patín), Andrea Suárez (Patín), Gabriel Gimenez (Profe Alumnos Especial), Nicolás Berardo (Atletismo San Antonio), Lucas Martínez (Atletismo San Antonio), Juan Manuel Safatle (Rugby), Ramiro De Marco (Fútbol Playa), Gustavo Elke (Natación), Ramiro Manzo (Surf), Stella Gómez (acompañante adultos mayores), Maia Mambretti (acompañante escuela especial), Horacio Oliva (Tenis de Mesa), Froilán Casablanca (Atletismo), Andrea Bordalejo (Atletismo), Alejandro Apesteuguía (Fútbol 7 Femenino) que con dedicación estimulan y acompañan la actividad deportiva;

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

### **Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Declárese Deportistas destacados de este Municipio a los jóvenes atletas de Franco Pelliza; Matías Ledesma, Flor Gentili ; Franco Oliva, Facundo Fronza, Francisco Carvajal ,Javier Vera Báez, Bianca Oliva, Esperanza Castelbajac, Liz Méndez;

**ARTICULO 2:** Dese amplia difusión de la presente Resolución por todos los medios periodísticos locales.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



## Proyecto de ordenanza

### En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2550/2017 Caratulado jardines verticales acceso frontera y Pinamar; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que se han presentado solicitudes de colocación de carteles en espacio público ubicado en la entrada de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Carilo y otro en el acceso a la frontera por parte de Blue Tree Technology S.A. y Eurocomunicaciones S.A.,

Que los carteles son ecológicos y de tipo hidropónicos con sistema de riego automatizado,

Que a fs. 87 se adjunta preliquidación del canon de publicidad y ocupación espacio público por metro cuadrado,

Que a fs. 2/3 Blue Tree Technology S.A. informe que el proyecto no generara costo para la Municipalidad, ya que los gastos serán financiados por uno o más sponsors,

Que a fs. 85 consta informe de la Secretaria de Turismo y Cultura, analizando la acción propuesta y expidiéndose por las alternativas 1 de la empresa Blue Tree Technology S.A.,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese a la empresa Blue Tree Technology S.A., a la ocupación del espacio público para colocación de 3 carteles, ubicados en accesos a, Pinamar, Ostende, Valeria, Carilo y la Frontera, por el plazo de 2 años, conforme las características, tamaños y diseño presentados en las fs. 34, 40, 45 y 56 del Expediente del Visto.

**ARTICULO 2:** Determinése por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Tasa de ocupación de espacio público de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación, conforme a las dimensiones totales del dispositivo y/o cartel de publicidad.

**ARTICULO 3:** Operado el vencimiento del plazo establecido en la presente, la empresa deberá entregar el dispositivo y/o cartel de publicidad autorizado al dominio del Estado Municipal.

**ARTICULO 4:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión.

**ARTICULO 5:** El mantenimiento del cartel y/o dispositivo publicitario estará a cargo de la empresa autorizada en la presente Ordenanza, el que deberá estar en excelentes condiciones.

**ARTICULO 6:** Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a Blue Tree Technology S.A. de la presente ordenanza.

**ARTICULO 7:** De Forma.







## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2063/16**, caratulado: "Solicitud Declaración Ciudadano Ilustre" y la petición de los vecinos por la cual solicitan que se distinga al señor Pedro Daniel Alcorta.

**CONSIDERANDO:**

Que en este Honorable Cuerpo creemos firmemente en destacar a aquellos ciudadanos que mediante su ejemplo transmiten valores a la comunidad.

Que este Honorable Cuerpo hace presente su intención de otorgar el reconocimiento de Personalidad destacada a Sr. Pedro Daniel Alcorta, que representa un ejemplo de vida dedicada a la distribución y venta de diarios y revista; llevando este rubro de forma independiente desde hace 25 años en su quiosco en la Av. Bunge y Marco Polo.

Que Pedro Daniel Alcorta es nacido y criado en la ciudad de General Juan Madariaga, quien comienza a trabajar desde los 17 años de edad en distintos oficios de la época, hasta que a la edad de 21 años empieza a trabajar con la distribuidora Bohm de diarios y revista; dando el primer contacto con el oficio que posteriormente desarrollaría de forma independiente.

Que en el año 1992 decide abrir su propio negocio, donde desde su simpatía y ganas de trabajar no haría distinción en su forma de tratar tanto a una celebridad, empresario o un maestro; y a su vez se convertiría en un agente no oficial de turismo ya que daba recomendaciones gastronómicas o indicación para ayudar a un turista perdido.

Que el Sr Alcorta, se ha convertido en referente pinamarense tanto para la población local como para los turista que año tras año han convertido una parada obligatoria la compra de diarios y/o revista en su quiosco.

Que ejemplifica un modelo de voluntad, esfuerzo, compañerismo y voluntad de trabajo; dado que se lo puede ver trabajando desde el amanecer, abriendo su garita, repartiendo los diarios en bicicleta, barriendo la vereda de toda la cuadra; convirtiéndose en la última persona en irse.

Que la cálida atención que brinda a los vecinos y turistas debe ser ejemplo para la comunidad, para que día a día en forma conjunta todos podamos ofrecer un mejor servicio.

Que nos parece importante destacar la cultura del trabajo como valor fundamental para los habitantes de la comunidad, siendo el trabajo motor esencial para el desarrollo y progreso de las comunidades.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Por todo lo expresado en la presente ordenanza declárese con la distinción de Personalidad Destacada del Partido de Pinamar, al señor Pedro Daniel Alcorta.

**ARTICULO 2:** De Forma



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-3015/17** Caratulado Encuentros Gastronómicos;Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 la Secretaría de Turismo informa que se encuentra organizando un Encuentro Gastronómico el cual tendrá lugar en nuestra ciudad, los días 08 y 09 de diciembre del corriente año;

Que en el mismo habrá un patio de comidas con gastronómicos locales y show artísticos y culturales;

Que la Secretaría de Turismo solicita la declaratoria de interés municipal de esta acción, con compromiso de gastos;

Que a fs. 03 el Departamento Ejecutivo ordena la redacción del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

La comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

#### Artículo 1

Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Av. del Mar y Martín Pescador para realizar "Pinamar Burger Fest", cumpliendo con todas las normativas vigentes, a realizarse entre las 11:00 hs y las 21:00 hs, de los días 08 y 09 del mes de Diciembre y cumpliendo con lo mencionado en el artículo 3 de la presente.

#### Artículo 2

Declaresé de interés Municipal el evento denominado "Encuentro Gastronómico" que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 08 y 09 de Diciembre del corriente año.

#### Artículo 3

Requisitos a cumplir por los prestadores:

- Tener la Habilitación comercial al día.
- Tramitar "REBA para venta ambulante" para los días 08 y 09 de Diciembre (para prever alguna venta que se realice pasada las 00:00 hs).
- Cumplir con el protocolo de Manipulación de Alimentos para ferias y venta ambulante.
- Llevar talonarios de facturación (obligatorio) y postnet de Mercado Pago para abonar con tarjeta de débito (opcional)
- Ambientación: Los puestos estarán formados por carpas o gazebos del mismo estilo.
- Cada puesto deberá cerrar los laterales, frente, laterales y mesa mostrador con cinco pallets de madera.
- Logo corpóreo de cada prestador.

- Vajilla: deberá ser de material descartable.

- Refrigeración de bebidas: en recipientes con hielo y agua.

#### Artículo 4

Dejase establecido que los gastos que puedan ocasionarse serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos en vigencia.-

#### Artículo 5

De forma.



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente N° 4123-2849/17** y **Expediente N° 4123-2801/17** Caratulados "Defensoria del Pueblo Pcia. Bs As, solicita espacio público" y "SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PCIA. BS. AS"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires presentó solicitud de ocupación de espacio público para instalar oficina móvil promocionando a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires desde el 27/01/18 al 02/02/18;

Que a fs. 8 del **Expediente N° 4123-2849/17** se propone para instalar la oficina móvil el espacio público ubicado frente al lote denominado catastralmente Circ. IV, Sec. L, Manz 3, Parc 4a;

Que a fs. 5/7 del **Expediente N° 4123-2849/17** se adjuntan imágenes referenciales del tráiler para la oficina móvil de la Defensoria del Pueblo de la provincia de Buenos Aires;

Que corresponde la eximición de los Derechos de Publicidad y Propaganda y ocupación de espacio público, por el periodo de 27 de enero del 2018 al 02 de febrero del 2018;

Que la facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura Educación, Deportes y de la Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un total de 20 metros cuadrados del espacio público ubicado en Pinamar frente al lote denominado catastralmente Circ. IV, Sec. L, Manz 3, Parc 4ª, para instalar una oficina móvil, promocionando a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires desde el 27/01/18 al 02/02/18.-

**ARTICULO 2:** Exímase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda y Ocupación o uso de Espacio Público.-

**ARTICULO 3:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.-

**ARTICULO 4:** Por la Dirección de Recaudación procedase a notificar a la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5:** De Forma.-



## Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2729/17** Caratulado SOLICITA ESPACIO PUBLICO PARA STANDS MARCA JEEP; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa E.I.P Y P. SRL presento solicitud de ocupación de espacio público a ubicarse en Av. Libertador y Poseidón y en sector de playa entre el parador El Mas Allá y El Limite, para instalar stands promocionando la marca JEEP desde el 02/01/18 al 28/02/18;

Que a fs. 7/35 de adjuntan antecedentes de los stands y su ubicación;

Que a fs. 55 consta informe de la Dirección de Espacios Públicos, analizando la acción propuesta y autorizando la instalación de stands;

Que a fs. 60 se adjunta preliquidación de los Derechos por Publicidad y Promoción y por Ocupación del Espacio Público;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado;

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura y Educacion

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese a la empresa E.I.P Y P. SRL a ocupar un total de 15 metros cuadrados del espacio público ubicado en Av. Libertador y Poseidón y 30 metros cuadrados en sector de playa entre parador El Más Allá y El Limite, para instalar stands promocionales de la marca JEEP desde el 02/01/18 al 28/02/18.-

**ARTICULO 2:** Determínese por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Promoción y de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación. -

**ARTICULO 3:** Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores condiciones que las existentes al momento de la entrega de la procesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.-

**ARTICULO 4:** Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a la empresa E.I.P & P. SRL de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5:** De Forma.-